



ACTA Nº: 09/21
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
24 DE SEPTIEMBRE DE 2.021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejal
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal
Doña Sonia García Dorrego	Concejal
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Miguel Encinar Castro	Concejal
Don Mario Ayuso Resina	Concejal
Doña Jacqueline Martin Álvarez	Concejal
Don Miguel Ángel Abad López	Concejal
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don José Antonio Herráez Martín	Concejal
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno **se reúne de manera no presencial en conexión telemática por razón de la situación derivada en toda España por la acción del COVID-19,** bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Alcalde saluda a los asistentes, a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

Comentó el Alcalde que se ha encargado un informe a la Técnico de Prevención de Riesgos para valorar retomar las sesiones presenciales.

2.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.- Fue aprobada por unanimidad las Actas de la sesión ordinaria anterior y extraordinaria celebradas ambas el día treinta de julio de dos mil veintiuno, y que habían sido repartidas previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

3.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

a) Relación general de decretos.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 27 de julio de 2021 al día 20 de septiembre del 2021 comprendiendo los números 4730 al 5623.

b) Dación cuenta decreto delegación de las competencias de Presidencia, Interior, Administración Local y Cultura en doña Ángela García Almeida.- Singularmente y a los efectos prevenidos en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta quedando lo miembros de la Corporación enterados, del decreto de la Alcaldía registrado con el número 4893/2021, de fecha 2 de agosto, con el siguiente tenor:

"DECRETO

"Visto el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 3548, mediante el que efectuaron delegaciones genéricas de competencias a esta Alcaldía atribuidas en virtud de la normativa vigente, en la forma que seguidamente se detallan y con expresión, con carácter general e indicativo, de las Área concernidas y atribuciones de gestión que en las mismas se integran, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don José Ramón Budiño Sánchez.

Considerando que la ausencia del sr. Budiño Sánchez con motivo del disfrute de sus vacaciones, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en el Primer Teniente de Alcalde mediante el Decreto antes indicado.

SEGUNDO: Delegar, con el límite temporal que más adelante se indica, en la Tercera Teniente de Alcalde, **doña Ángela García Almeida**, las competencias a que se refiere el ya meritado Decreto y, por tanto, proceder a las delegaciones genéricas de área en la siguiente forma:

I. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA:

PRESIDENCIA:

1.- Gabinete de Alcaldía.



- 2.- Archivo.
- 3.- Comunicación externa e interna.
- 4.- Estadística.
- 5.- Transparencia y buen gobierno.
- 6.- Marca Ávila, imagen corporativa y unidad de diseño.
- 7.- Protocolo

INTERIOR:

- 1.- Movilidad y transportes urbanos.
- 2.- Parque Municipal de Educación Vial.
- 3.- Protección Civil.
- 4.- Servicio Extinción de Incendios.
- 5.- Aparcamientos públicos.
- 6.- Seguridad y emergencias.
- 7.- Mercadillos y ferias.
- 8.- Autorización de cesión de espacios.
- 9.- Espectáculos pirotécnicos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- 1.- Dirección y coordinación en materia de personal municipal.
- 2.- Plantilla/Oferente de Empleo Público/Selección de personal.
- 3.- Régimen disciplinario.
- 4.- Relaciones con sindicatos, delegados y representantes del personal.
- 5.- Prevención de riesgos laborales.
- 6.- Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo.
- 7.- Formación.
- 8.- Coordinación servicios administrativos.
- 9.- Reglamentación de organización y funcionamiento.
- 10.- Plan de pensiones.
- 11.- Calidad y modernización administrativa.
- 12.- Nuevas tecnologías.
- 13.- Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal municipal.

CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES:

1 CULTURA:

- 1.1.- Coordinación de actos y servicios culturales.
- 1.2.- Representación en instituciones culturales.
- 1.3.- Espacios culturales.
- 1.4.- Publicaciones culturales.
- 1.5.- Relaciones con asociaciones y fundaciones culturales.
- 1.6.- Estudios Místicos.
- 1.7.- Bibliotecas.

2 EDUCACIÓN:

- 2.1.- Relaciones centros de enseñanza.
- 2.2.- Consejo Escolar Municipal.
- 2.3.- Actividades extraescolares.
- 2.4.- Becas y ayudas al estudio.
- 2.5.- Relaciones con universidades.
- 2.6.- Centros docentes municipales.

3.- FIESTAS :

- 3.1.- Celebraciones y festejos populares.
- 3.2.- Relaciones institucionales con las Peñas

4.- DEPORTES:

- 4.1.- Coordinación actividades deportivas. Competiciones.
- 4.2.- Instalaciones deportivas.
- 4.3.- Representación en fundaciones deportivas.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de la jefatura superior del Personal que queda reservada al Alcalde y haciéndose constar expresamente tal circunstancia en las Resoluciones que se dicten al amparo de las presentes delegaciones, y excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos. Todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía, en su caso, disponga.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias que se relacionan con antelación con excepción de la separación del



servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada al Alcalde, y cuya enumeración no tiene carácter taxativo, debiéndose entender incluidas aquellas facultades de análogo contenido o vinculadas expresamente a las materias que se citan.

TERCERO: Dotar de eficacia a la presente Resolución desde el día de la fecha hasta el próximo día 20 de agosto de 2021, de manera que quedará automáticamente sin efecto el día 21 de agosto siguiente.

De este Decreto se dará cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y de las operaciones necesarias para la habilitación de su firma."

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Propuesta de concesión de una subvención nominativa a la Peña Taurina Abulense para la realización del proyecto de edición de un libro.- Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2021, con el siguiente tenor:

"3.- HACIENDA.-

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias Nº 5-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar una subvención nominativa a la Peña Taurina Abulense al efecto de la edición de 500 ejemplares del libro "Torerías de pincel, pluma, obturador y cincel", suponiendo un importe total de 1.200 €

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0103 33000 48981		A PEÑA TAURINA ABULENSE.- G05006861	1.200,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0103 33401 22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIDAS DIVERSAS	1.200,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 1.200,00 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo."

Visto la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura, Educación y Deportes con el siguiente tenor:



"La Tenencia de Alcaldía Delegada de Cultura propone la concesión de una subvención "nominativa" por importe de 1.200 €, con cargo a la partida 0103 33000 48981, a Peña Taurina Abulense (G-05006861) para la realización del proyecto de edición de un libro titulado "Torerías de pincel, pluma obturador y cincel", para que una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes nº 4/2021 de 21 de abril sea aprobada dicha subvención nominativa por el Pleno Municipal del mes de septiembre."

Existiendo pues consignación presupuestaria al efecto y al amparo de la base 42 de las de ejecución del presupuesto, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del Grupo de Por Ávila, de los de Ciudadanos y de los del Grupo Municipal del Partido Popular, con la abstención de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis abstenciones, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo y, en consecuencia:

Aprobar la concesión de una subvención "nominativa" por importe de 1.200 €, con cargo a la partida 0103 33000 48981, a Peña Taurina Abulense (G-05006861) para la realización del proyecto de edición de un libro titulado "Torerías de pincel, pluma obturador y cincel", debiéndose suscribir el pertinente convenio, previa su aprobación.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.- Proyecto Regional para la ampliación de las infraestructuras logísticas en el enclave CYLOG-NISSAN de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- URBANISMO.

2.1.- PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOGÍSTICAS EN EL ENCLAVE CYLOG-NISSAN DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, teniendo en cuenta que una copia del expediente y de los informes emitidos ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

EXPTE: PROYECTO REGIONAL DE AMPLIACIÓN PARA NISSAN EN EL ENCLAVE LOGÍSTICO CyLoG DE ÁVILA.

PROMOTOR: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL).
Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

REDACTOR: PLANZ Planeamiento Urbanístico SLP PROYECTO REGIONAL DE AMPLIACIÓN PARA NISSAN EN EL ENCLAVE LOGÍSTICO CyLoG DE ÁVILA 2.

SITUACIÓN: Plan Parcial sector SUR-D PP 21 "Fuentes Claras".

RFA. CATASTRAL: 6739401UL5063N0001FG.

FINCA REGISTRAL: Nº 60.707 (Registro 2 de Ávila, tomo 2.480, libro 921, folio 44).

Visto el Proyecto Regional de referencia tramitado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y promovido la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), cuyo contenido obedece al índice que se relaciona:

ÍNDICE

ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO REGIONAL
3. IDONEIDAD Y ALCANCE DEL PROYECTO REGIONAL
4. PROMOTOR DEL PROYECTO REGIONAL
5. CONTENIDOS DEL DOCUMENTO DE PROYECTO REGIONAL
6. PROCEDIMIENTO E HITOS DE TRAMITACIÓN

MEMORIA INFORMATIVA

1. ÁMBITO DEL PROYECTO REGIONAL
2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES
3. ENCUADRE LEGAL DE LA ACTUACIÓN



4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES.

5. AFECCIONES SECTORIALES

6. CONTEXTO TERRITORIAL

7. CONDICIONES E IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES

MEMORIA VINCULANTE

1. CONDICIONES DEL PROYECTO REGIONAL: OBJETO Y OBJETIVOS

2. DETERMINACIONES REGULADORAS DEL PROYECTO REGIONAL

3. ALCANCE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES

4. INTEGRACIÓN DE PRESCRIPCIONES Y MEDIDAS AMBIENTALES. SÍNTESIS DE DAE

5. IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

6. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y SOBRE OTROS COLECTIVOS SOCIALES

7. TABLA RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO REGIONAL

NORMATIVA

1. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

ACTUACIONES DE GESTIÓN

1. ENCUADRE

2. SEGREGACIÓN EN SUELO URBANO

3. COMPLECIÓN DE LA URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO

4. ACTUACIÓN INTEGRADA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES BÁSICAS SOBRE URBANIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1. PLANOS DE INFORMACIÓN

2. PLANOS DE ORDENACIÓN

ANEXOS

1. ACUERDO RESOLUCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

2. ESTUDIOS DE EVALUACIÓN ACÚSTICA: PROYECTO REGIONAL Y PROYECTO DE ACTIVIDAD.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, donde se dio cuenta del avance del Proyecto Regional tomándose razón y conformidad con su tramitación.

Y examinado el expediente, así como los antecedentes que concurren en el mismo, de donde resulta que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a instancia de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), mediante Resolución de 17 de junio de 2021 de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, BOCYL 18/06/2021) ha iniciado la tramitación del *Proyecto Regional para la ampliación de infraestructuras logísticas en el enclave CyLoG de Ávila*. Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3.b de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se emite por este el correspondiente informe, en virtud de lo establecido en el Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial Nissan 2019-2024 para Ávila, así como en la citada Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

POR TODO LO EXPUESTO, se emite el siguiente dictamen considerando los datos del Proyecto Regional que se incorporan y asumen en el mismo, y conforme los informes técnicos recabados al efecto del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, lo que se produce en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO REGIONAL.

La empresa Nissan España radicada en Ávila dispone de varias instalaciones en la parcela del enclave logístico de la red CyLoG que pertenece a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), como parte del conjunto de factoría e instalaciones que la empresa tiene en la ciudad. Nissan prevé desarrollar durante los próximos años, en el marco de su



Plan Industrial, una intensificación de sus capacidades productivas y logísticas en la ciudad, lo que conlleva la necesaria ampliación de las instalaciones actualmente existentes.

La importancia geoestratégica que para la Comunidad Autónoma de Castilla y León supone la industria del automóvil, y específicamente las factorías de Nissan para la ciudad de Ávila, en términos de empleo e inversiones, es de tal trascendencia que constituye por sí misma un objetivo de Utilidad Pública e Interés Social declarado expresamente en el Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila (BOCyL nº 189 de 2 de octubre de 2017).

Para satisfacer los requerimientos funcionales que la actividad productiva y logística de Nissan demanda, cifradas ya en el citado Plan Industrial, es preciso habilitar desde la planificación urbanística y territorial la ejecución de las nuevas instalaciones previstas, anexas a las ya existentes, cuya intensidad en términos de superficie edificada supera ampliamente las previsiones del planeamiento urbanístico vigente. Es por ello que se plantea el Proyecto Regional de referencia como instrumento orientado no solo a establecer una ordenación de los terrenos en las instalaciones del Centro CyLoG de Ávila que permita albergar el proyecto industrial previsto, sino también planificar y programar las acciones necesarias para su inmediata y efectiva ejecución como proyecto de interés público contrastado.

En desarrollo y actualización de los acuerdos y convenios vigentes entre el ayuntamiento de la ciudad y la empresa Nissan Ibérica S.A., refrendados por una mayoría de agentes sociales y avalados por el citado Acuerdo 58/2017, facilitar el soporte urbanístico para los requerimientos técnicos y productivos de esta industria, y sus necesidades de transformación y ampliación, supone un objetivo inmediato que traduce los compromisos mutuos y justifica con rotundidad la declaración de utilidad pública de la actuación, motivo fundamental del Proyecto Regional.

II.- OBJETO DEL PROYECTO REGIONAL.

El Proyecto Regional tiene por objeto definir la ordenación general y detallada de la parcela de uso industrial con referencia catastral 6739401UL5063N0001FG, identificada como "Parcela 1" en el Plan Parcial del sector SUR-D PP 21 "Fuentes Claras" aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2007 (BOCyL de 30 de abril de 2008), y vinculada en origen al sistema CyLoG autonómico, ya desarrollado por lo que cuenta en la actualidad con la condición fáctica de suelo urbano consolidado, que ocupa 109.292 m² de suelo industrial y una superficie construible de 111.468 m², que incluye zonas urbanizadas no edificadas, ocupada actualmente por edificaciones que consumen una edificabilidad de 13.398 m² de los 18.995,93 m² permitidos.

Las condiciones de ordenación existentes deben revisarse entonces con el objeto habilitar urbanísticamente las necesidades de ampliación de Nissan para adecuarla a sus necesidades productivas y previsiones de expansión y consolidación en la ciudad. Así, el Proyecto Regional define nuevas condiciones de ordenación, general y detallada que suponen un incremento de las posibilidades edificatorias actualmente vigentes y derivadas del Plan Parcial ejecutado. En particular, la revisión proyectada prevé un incremento sustancial de la edificabilidad de las instalaciones actuales, incluso sobre la asignada y no consumida en la parcela, que se cifra en torno a los 38.000 m² construibles, lo que implica su desconsolidación, generando un nuevo sector de Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC) que debe ser objeto de ordenación, general y detallada, implicando la generación de unas nuevas cesiones públicas que se sumarían a las ya ejecutadas.

El Proyecto Regional aborda la ordenación urbanística íntegra de la parcela, formalizando la condición fáctica de Suelo Urbano Consolidado de los terrenos ya urbanizados y edificados de la parcela (instalaciones de la Fase I y II), para la que se definirán con precisión sus condiciones de ordenación detallada, acotando la actuación de desconsolidación y definición del nuevo sector a la parte de la parcela en la que aún no ha sido materializada la edificabilidad asignada. Para dicho ámbito se establecen las determinaciones de ordenación general correspondientes a un nuevo sector de SU-NC (densidades, cesiones, plazos, usos...) así como su ordenación detallada completa con el objeto de permitir su inmediato desarrollo.

La ordenación detallada de ambas zonas, consolidada y no consolidada, se realiza a través de las ordenanzas (INDI-INDE) definidas por el PGOU y precisadas por el Plan Parcial desarrollado, manteniendo sus condiciones de uso, intensidades y resto de parámetros urbanísticos establecidos en ellas.

Complementariamente se definen desde el Proyecto Regional las determinaciones de gestión, reparcelación y unas condiciones básicas de urbanización, con el alcance propio de un Proyecto de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, a fin de habilitar que la parcela adquiera de nuevo, a través de la actuación integrada prevista, la condición de solar.

El Proyecto Regional aborda, asimismo, otros requisitos de gestión para las actuaciones urbanísticas previstas, tales como el régimen de licencias, habilitando su tramitación de urgencia para la ejecución inmediata, tras su aprobación, de las actividades e instalaciones productivas previstas. Al ser un instrumento sujeto a tramitación ambiental, las prescripciones de la evaluación ambiental servirán de soporte actualizado a las licencias y autorizaciones ambientales requeridas por la actividad.

Por otro lado, el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, declarado proyecto industrial prioritario por Acuerdo 58/2017 de la Junta de Castilla y León, planteaba la necesidad de incorporar a la infraestructura productiva de la empresa automovilística "un edificio de 11.000 m² para actividad industrial y un edificio de hasta 77.000 m² para actividad logística". Estas instalaciones superan ampliamente no solo las actualmente existentes sino también las materializables en aplicación directa del planeamiento urbanístico vigente, lo que motiva la adecuación del mismo a través de este Proyecto Regional.

A este respecto el Proyecto Regional incluye la primera de las nuevas naves proyectadas, con una superficie aproximada de 20.000 m² (Fase III, nave 7) que se localizará en la zona trasera de las naves existentes, sobre la zona actualmente ocupada por la campa de estacionamiento de vehículos. En una fase posterior se prevé la ejecución de dos naves adicionales, una de 9.500 m² (Fase IV. Nave 6), que se situaría entre la anterior y las actualmente existentes, y una tercera de menor dimensión (Fase V. nave 8), con 5.500 m² que se localizaría al noreste de la parcela, adosada a la nave principal y a los docks de acceso de caminos previstos.

Las características constructivas del proyecto de la denominada nave 7 (Fase III del programa de expansión) que se describen son las relativas a su dimensión, geometría, fachadas, altura, marquesinas, cubiertas, dotación eléctrica, instalación fotovoltaica, abastecimiento, instalación de captación de energía solar térmica, sistema de riego de zonas ajardinadas existentes, red de gas, telecomunicaciones, fibra óptica, saneamiento, tratamiento de residuos, condiciones de urbanización interior, control de accesos y parking con 53 plazas.

III. JUSTIFICACIÓN.

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL) define los Proyectos Regionales como instrumentos "que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución inmediata de las infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que se consideren de interés para la Comunidad" (Art 20.1.c). Teniendo esto en consideración, el Proyecto Regional constituye el instrumento adecuado para planificar una implantación industrial de entidad económica estratégica como es el caso de las instalaciones de Nissan en Ávila, dotando de viabilidad y habilitando a través del mismo la ampliación de las instalaciones actuales para su destino a la logística y almacenaje de componentes de automoción para el grupo de Renault – Nissan. La eficacia del procedimiento de tramitación y el rango prevalente de sus determinaciones normativas y directrices sobre el planeamiento urbanístico convencional, debidamente justificado el interés público y social, avalan la idoneidad de este instrumento de ordenación, dirigido a facilitar un proyecto industrial urgente y vital por su impacto económico.

La actual situación urbanística de las instalaciones en los terrenos del desarrollado sector SUR-D PP21 "Fuentes Claras", unida a la necesidad de habilitar la ejecución inmediata del nuevo Depósito (Warehouse Nissan) proyectado y la reordenación del complejo situado en el actual espacio del polígono logístico de la Red CyLoG, vinculado a la factoría de Nissan Ibérica localizada en el cercano polígono de las Hervencias, motivan la necesidad de redacción de un instrumento que garantice el adecuado encuadre del proyecto de ampliación de las instalaciones actuales desde el punto de vista urbanístico, territorial y ambiental. Dichos objetivos y requisitos se alinean con los previstos para un instrumento como el Proyecto Regional por la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

En este sentido, la condición de interés para la comunidad de la actuación prevista viene acreditada por el carácter estratégico que tanto en la economía local de Ávila como en la autonómica, incluso a nivel estatal, implica el mantenimiento de esta empresa en condiciones competitivas, y que fue formalizado por la Junta de Castilla y León con la declaración como proyecto industrial prioritario.

IV.- MARCO GENERAL DEL PROYECTO REGIONAL.

En desarrollo de la política de promoción industrial, la Junta de Castilla y León aprobó, mediante Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, el Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020, en el que figura como sector industrial prioritario el de la automoción, componentes y equipos. Y en este contexto se suscribió el Acuerdo 58/2017, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 189 de 2 de octubre de

2017) por el que el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 en Ávila fue declarado Proyecto Industrial prioritario, lo que supone el soporte primordial de este Proyecto Regional.

Por su parte, la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León establece en su artículo 30.2 que la declaración de proyecto industrial prioritario producirá los siguientes efectos, entre otros "la aprobación de la implantación o ampliación del establecimiento industrial propuesto, sin necesidad de una ulterior solicitud".

Asimismo su aprobación supone la declaración de utilidad pública e interés social de la actuación, habilitando la tramitación por procedimiento de urgencia de las licencias y otras autorizaciones que fueran exigibles a las obras y actividades contempladas en este ámbito por el Proyecto Regional.

V.- RÉGIMEN URBANÍSTICO VIGENTE.

El régimen urbanístico vigente de Ávila se contiene en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre de 2006 (BOCyL de 4 de diciembre de 2006), y más concretamente en la Modificación Puntual nº 1 del PGOU, aprobada el 15 de mayo de 2007 (Orden FOM/875/2007, BOCyL de 11 de mayo de 2007), en la cual se incluyen la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial, denominado SUR-D PP 21 "Fuentes Claras", en terrenos rústicos de propiedad municipal llamados «Dehesa de Fuentes Claras». La delimitación del nuevo sector urbanizable estaba justificada por la necesidad de creación de suelo industrial, objetivo enmarcado en el Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la ciudad, y específicamente a "consolidar la ampliación y mejoras de las infraestructuras de NISSAN que representa un motor vital en nuestra economía y sociedad...". La condición de suelos de titularidad municipal, la colindancia con las infraestructuras ferroviarias y al sector aledaño «Ciudad del Transporte», y su encuadre en el Plan «CyLoG» promovido por la Junta de Castilla y León completaban la motivación de la propuesta de este nuevo sector.

La ordenación detallada del Sector SUR-D PP 21 Fuentes Claras fue establecida por el correspondiente Plan Parcial, promovido por la sociedad Gestión de Infraestructuras de Castilla y León S.A. (GICAL S.A) en calidad de propietario mayoritario de los terrenos, aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2007 (BOCyL de 30 de abril de 2008).

Se completó la actuación urbanística con la aprobación de los Proyectos de Actuación y de Urbanización, que conforme lo dispuesto en el artículo 24.3 del RUCyL, cuya ejecución se lleva a cabo hasta alcanzar los terrenos la condición de solar y de Suelo Urbano Consolidado (art. 25.1.a del RUCyL), según la tramitación de la recepción de la urbanización seguida en expediente aparte.

Finalmente, deben considerarse dentro del marco general de ordenación, los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, en particular de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (DOTCyL, Ley 3/2008, de 17 de junio), en su condición de documento estratégico de aplicación al conjunto de la Comunidad Autónoma.

VI.- TRAMITACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL.

El Proyecto Regional se promueve por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente al amparo del art. 24 LOTCyL, de forma simultánea a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, observándose los siguientes trámites: -Exposición Pública y audiencia al Ayuntamiento de Ávila y las administraciones públicas interesadas. -Resolución del Trámite Ambiental; Modificaciones derivadas de la exposición pública, atendiendo a los informes, alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso. -Informe del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y

León. -Aprobación del Proyecto Regional, mediante Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

VII.- AFECCIONES SECTORIALES DEL PROYECTO REGIONAL.

VII.1. En materia de carreteras y ferrocarriles, la parcela objeto del Proyecto Regional, por su situación estratégica en colindancia con la autovía AV-20 (ronda de Ávila) y la línea de ferrocarril Madrid – Hendaya, se encuentra afectada por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, legislación actualmente reemplazada por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

En la memoria informativa del Proyecto Regional se analizan aspectos socioeconómicos (Ávila cuenta con 58.369 habitantes) vinculadas al sector servicios, el turismo, la hostería y comercio minorista, mientras que desde el punto de vista industrial, la principal actividad es la ligada al sector automovilístico, objetivo directo de este Proyecto Regional, frente a la elevada tasa de desempleo en sectores como la construcción. Y también se tienen en cuenta las condiciones de localización y accesos de los terrenos el medio físico.

VII.2. En materia de Patrimonio Cultural, según el Proyecto, no existe afección por la declaración de Ávila como Conjunto Histórico (1982) y su inclusión en la Lista de patrimonio Mundial de UNESCO (1985, ampliada en 2007), o expedientes de declaración Bien de Interés Cultural. Tampoco existe afección directa a bienes catalogados por el Plan General de Ordenación Urbana ni por yacimientos arqueológicos inventariados, aparte de que ya fue objeto de prospección arqueológica en el marco de aprobación del Plan Parcial del Sector SUR 21 de Ávila, sin que exista afección visual ni paisajística significativa sobre el Conjunto Histórico.

VII.3. En materia de medio ambiente la parcela objeto del Proyecto Regional fue objeto de evaluación ambiental favorable en el marco de la Modificación Puntual nº 1 del PGOU. Tampoco existe coincidencia de los terrenos con ninguna figura de protección natural, ambiental o paisajística de la red NAURA y zonas ZEPA. No obstante ser tenida en consideración las posibles emisiones de ruido y contaminación atmosférica derivada de la colindancia con dos infraestructuras de transporte estructurantes, la autovía AV-20 y el ferrocarril Madrid-Hendaya, lo que se analiza en la Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto.

A mayores, se ha elaborado el correspondiente Documento Ambiental Estratégico de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, donde se realiza un inventario pormenorizado del medio en las que se desarrolla el proyecto, sus previsibles efectos ambientales, y se establecen medidas encaminadas a garantizar la compatibilidad de la actuación con el medio ambiente. También se consideran en el Proyecto Regional aspectos sobre el Medio abiótico relativos a la climatología y escenarios de cambio climático; calidad atmosférica y sonora; hidrología e hidrogeología; geología, litología y geomorfología; edafología; vegetación; y fauna y las distintas figuras de protección. Así mismo, se analizan los posibles riesgos de acuerdo con el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), sobre el municipio de Ávila.

VIII.- DETERMINACIONES DEL PROYECTO REGIONAL.

Según la Memoria vinculante el Proyecto Regional establece, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes determinaciones (art. 6 LOTCyL):

VIII.1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS, en virtud de las cuales se definen unas nuevas condiciones de ordenación dentro de su ámbito. Estas determinaciones son recogidas en el capítulo "Normativa" así como en la documentación gráfica del Proyecto Regional. Al objeto de habilitar el incremento de edificabilidad requerido, el Proyecto Regional propone dos tipos de actuaciones urbanísticas. Por una parte, acredita la condición de solar de los terrenos ya urbanizados y edificados en la parcela, formalizando su actual situación urbanística de suelo urbano consolidado, y estableciendo para estos terrenos sus condiciones de ordenación detallada de acuerdo a dicho régimen de suelo (art. 92 y ss.gg. del RUCyL).

VIII.2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL: clasificación del suelo, delimitación de sector de suelo urbano no consolidado. -Establecimiento de la clasificación del suelo de los terrenos - Formalización de la condición de Suelo Urbano Consolidado de los terrenos ya urbanizados y edificados -Desconsolidación (Suelo Urbano No Consolidado) de los terrenos no edificados de la parcela. -Delimitación de nuevo Sector de Suelo Urbano No Consolidado, y fijación de sus parámetros de ordenación general según art. 86 y ss.gg del RUCyL.

VIII.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA: Se incluye la calificación urbanística pormenorizada y condiciones particulares de usos y edificaciones por parcela. Establecimiento de la ordenación detallada de la parcela en Suelo Urbano Consolidado, manteniendo las condiciones de uso y edificabilidad actuales. Establecimiento de la ordenación detallada completa del nuevo sector de Suelo Urbano No Consolidado, según lo establecido en el art 101 y ss. del RUCyL.

VIII.4. DETERMINACIONES DE GESTIÓN: incluyen las actuaciones requeridas para la adecuación de la estructura de propiedad del suelo a las nuevas condiciones urbanísticas (segregaciones, reparcelaciones) así como los procedimientos de equidistribución de cargas y beneficios de la actuación por el sistema de Concierto (arts. 255 a 258 RUCyL). Segregación urbanística de la parcela matriz, independizando las zonas situadas en diferentes categorías de Suelo Urbano (Consolidado-No Consolidado). Determinaciones completas de gestión y reparcelación del nuevo sector de Suelo Urbano No Consolidado (equiparables a un Proyecto de Actuación por el procedimiento de Concierto).

VIII.5. DETERMINACIONES DE URBANIZACIÓN: recogen las condiciones básicas para la ejecución material de las actuaciones de urbanización, particularmente de aquellos terrenos correspondientes a cesiones públicas e infraestructuras. Definición de las condiciones de urbanización (básicas o completas). Complementariamente, el Proyecto Regional establece determinaciones y directrices relativas a la ejecución de las actuaciones, y en particular a los procedimientos de obtención de las licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras previstas, que se tramitarán en todo caso por el procedimiento de urgencia. En particular, deberán regularse mediante convenio la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, para el mantenimiento y conservación de las nuevas parcelas de viario y espacios libres públicos generadas en las actuaciones, así como la monetización del aprovechamiento de cesión de la actuación.

IX.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN. NORMATIVA.

En este apartado se incluyen determinaciones de ordenación general por las que se clasifican los con la categoría de suelo urbano y suelo urbano no consolidado, y se delimita un nuevo sector de Suelo Urbano No Consolidado sobre los terrenos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado por el Proyecto Regional denominado SUNC-CYLOG con las siguientes determinaciones de Ordenación Detallada:

CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA SUNC-CYLOG -SUPERFICIE

- ✓ Superficie Total del Sector 83.102 m²
- ✓ Índice de edificabilidad máxima 0,45727 m²/m²
- ✓ Edificabilidad máxima total 38.000 m²
- ✓ Aprovechamiento lucrativo 38.000 m²
- ✓ Aprovechamiento medio 0,45727 m²/m²

-SISTEMAS LOCALES

- ✓ Espacio Libre Público 6.152 m² (>5.700 m²)
- ✓ Equipamiento Público 4.589 m² (>3.800 m²)
- ✓ Aparcamientos (plazas sin ponderar) 210 plazas en uso público
- ✓ 1 plaza por 100 m² edificados privado

-USOS

- ✓ Uso Predominante Industrial (Intensivo/Extensivo)
- ✓ Usos Compatibles Según ordenanzas de aplicación

-PLAZOS: LUCyL/ RUCyL 8 años.

X.- ACTUACIONES DE GESTIÓN Y REPARCELACIÓN:

En ejecución del Proyecto Regional se prevén las siguientes actuaciones de gestión y urbanización:

X.1. Segregación en Suelo Urbano de la parcela única de origen en dos parcelas independientes que se clasifican A) como suelo urbano consolidado y B) como suelo urbano no consolidado con las siguientes características:

Finca resultante A (Finca A) de 24.421 m² con referencia catastral 6739401UL5063N0001FG que cuentan con la condición fáctica de suelo urbano consolidado al contar con acceso directo a vial



público dotado de servicios urbanos completos y en los que se han materializado las condiciones de ordenación asignadas mediante el Plan Parcial del sector PP 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a través de la ejecución de 2 naves industriales, con una edificabilidad ya consumida de 13.398 m².

Finca resultante B (Finca B). Resto de Finca matriz de 81.3102 m². Constituye la Finca B los terrenos actualmente incluidos en la parcela con referencia catastral 6739401UL5063N0001FG, actualmente ocupados por una plataforma de estacionamiento de vehículos, que constituyen el resto de parcela una vez segregados los terrenos correspondientes a la Finca A anteriormente descrita.

X.2. Actuación Aislada de Urbanización, a través de la cual se procede, sobre la parcela en suelo urbano consolidado, a la segregación de terrenos para la regularización de una vía pública y su cesión gratuita al municipio de Ávila.

X.3. Proyecto de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado: sobre la parcela en suelo urbano no consolidado resultante de la primera segregación se desarrollan las condiciones completas de reparcelación de acuerdo a las condiciones de un Proyecto de Actuación por el procedimiento de Concierto.

XI.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

En la parcela segregada denominada Finca A que mantiene su clasificación como suelos urbano, se realizará, a su vez, otra segregación con el siguiente resultado:

Finca resultante A1 (Finca A1) de 1.984 m². Constituye el terreno de suelo urbano consolidado sobre los que se propone la ampliación del viario público existente, prolongando este hacia el norte para garantizar el adecuado acceso a las instalaciones de NISSAN en el Enclave Logístico CyLoG. Sobre dichos terrenos deberán acometerse las actuaciones necesarias de compleción de la urbanización con carácter previo a su cesión gratuita al Ayuntamiento de Ávila.

Finca resultante A2 (Finca A2) – Resto de Finca matriz A de 22.533 m². Constituye la Finca A2 el terreno de suelo urbano consolidado en los que se implantan las instalaciones actuales de NISSAN en el Enclave Logístico CyLoG, una vez segregados los terrenos para los que el Proyecto Regional prevé su destino a la ampliación del viario público.

Por otra parte, el propietario de los terrenos, en su condición de urbanizador, deberá con carácter previo a la solicitud de licencia de obras sobre la parcela denominada "Finca A2" proceder a la ejecución de las obras de urbanización requeridas y la cesión gratuita de los terrenos al Ayuntamiento de Ávila. Para ello se elaborará el correspondiente proyecto de urbanización.

XII.- ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

En las parcelas segregadas, clasificadas como suelo urbano no consolidado, las actuaciones proyectadas tienen por objeto establecer las condiciones completas de reparcelación del nuevo sector de suelo urbano no consolidado (art. 244 y ss RUCyL) siguiendo el sistema de concierto (art. 255-258 RUCYL) con sus correspondientes efectos (art. 252 RUCyL).

El Proyecto Regional delimita un nuevo sector de suelo urbano no consolidado, con una superficie de 83.102 m² sobre los terrenos anteriormente identificados como Parcela de resultado número 1 del Proyecto de Actuación del PP. 21 "Fuentes Claras" del P.G.O.U. de Ávila. El ámbito del referido sector se corresponde con la denominada "Finca B" a la que se asigna una edificabilidad de 38.000 m² (045727 m²/m²).

Las condiciones de ordenación detallada de aplicación son las propias del uso industrial y las correspondientes a las cesiones de espacios libres, equipamiento y viario.

A los efectos reparcelatorios se toma como superficie de referencia de la finca la correspondiente a su delimitación gráfica, correspondiendo, por tanto, al Ayuntamiento de 3.800 m² de aprovechamiento, en uso predominante industrial, como resultado del desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado definido en el Proyecto Regional (art. 42 RUCyL), proponiéndose su sustitución por su equivalente en efectivo (374 del RUCyL), cuya valoración se realizará de conformidad con los Servicios Técnicos Municipales y la monetización se formalizará a través del correspondiente Convenio Urbanístico de Gestión.

La ordenación propuesta por el Proyecto Regional se formaliza a través de la creación de 4 parcelas resultantes: Finca B1. Titularidad de SOMACYL, de 60.285 m² y edificabilidad de 38.000 m². Carga de urbanización: 5354.000 €. Finca ELP. Titularidad municipal de 6.152 m². Finca EQ. Titularidad municipal de 4.589 m². Finca B2. Titularidad municipal de 12.070 m².

XIII.- DETERMINACIONES BÁSICAS SOBRE URBANIZACIÓN.

Las actuaciones de urbanización se ajustarán a las condiciones técnicas del PGOU, sin perjuicio de la normativa sectorial que le fuese de aplicación. Las condiciones de urbanización establecidas en el Proyecto Regional, en relación al diseño y dimensión de los viarios, tienen carácter mínimo y vinculante, salvo la disposición del arbolado, que tendrá carácter indicativo.

El arbolado se realizará preferentemente con especies autóctonas y con bajo consumo de agua, incorporándose el detalle de las mismas en el proyecto de urbanización.

Se garantizará la continuidad e integración de los nuevos viales con la red existente, ejecutándose completos en toda su sección transversal y garantizarán los acuerdos con los mismos. Se podrán utilizar para cada uno de los viarios tratamientos diferenciados en función del carácter de los mismos y el uso previsto, garantizando en todo caso las citadas condiciones de continuidad.

Todas las instalaciones urbanas y en particular las de gas, electricidad, televisión y telefonía se realizarán de forma subterránea. Las canalizaciones de los servicios de distribución de energía eléctrica en baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado público se ubicarán preferentemente bajo las aceras, pudiendo el resto de servicios localizarse bajo el espacio de la calzada o aparcamientos. Se deberá garantizar la correcta integración de las nuevas redes de servicios con las existentes, así como establecer los mecanismos que posibiliten su continuidad.

Dentro de los proyectos técnicos de urbanización se considerarán de modo específico las actuaciones a realizar sobre los terrenos correspondientes a las dotaciones públicas previstas por este Proyecto Regional (vial y espacios libres públicos) que cuentan en la actualidad con algún tipo de urbanización material ejecutada (pavimentación, redes...).

En el caso de los viarios, se mantendrán siempre que sea posible los elementos de pavimentación y redes existentes, integrándolas en el sistema viario público. Se garantizará en todo caso el cumplimiento de las condiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; y demás normativa de aplicación.

En los terrenos destinados a espacio libre público, se garantizará el cumplimiento de las condiciones mínimas de permeabilidad y superficie de plantación exigibles en atención al artículo 105.2.a del RUCyL (50 %). Para ello, el proyecto de urbanización contemplará actuaciones específicas de demolición de las plataformas pavimentadas actuales y su renaturalización.

En las zonas de la parcela de espacio libre público de cesión objeto de renaturalización, se realizará un ajardinamiento sencillo, adaptado al lugar y las condiciones climáticas, con una plantación de xerojardinería y elementos arbustivos y de arbolado autóctonos, que no requieran dotación de riego permanente. El tratamiento con vegetación y arbolado, en la banda perimetral de la zona norte, se concibe como parte de las medidas de atenuación de impactos ambientales y visuales de la Ronda AV-20, procurando su implantación como una barrera lineal continua. Vinculada a la zona vegetada, se diseñará un área estancial, próxima a la parcela de equipamientos, con una dotación básica de agua, mobiliario e iluminación, que garantice las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas.

En cuanto a los gastos de urbanización previstos, éstos se cifran en 610.000 € (PEM).

A este respecto, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 258.2 del RUCyL, al tratarse de un Proyecto promovido por un organismo, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., dependiente de la administración pública, no resulta necesaria la constitución de una garantía de urbanización de acuerdo a lo previsto en el artículo 202 RUCyL, siendo suficiente la acreditación de crédito comprometido con cargo a fondos públicos para la ejecución de la actuación.

Finalmente, el plazo máximo para la elaboración del Proyecto de Urbanización será de 6 años desde la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, mientras que los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos serán los máximos establecidos reglamentariamente (art. 49 del RUCyL), a saber. 10 años, a contar desde la aprobación definitiva de la modificación. En particular, el plazo para cumplir el deber de urbanización será de 7 años.

XIV. ESQUEMA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y OBRAS.

A título indicativo, el Proyecto Regional incluye la siguiente programación sobre los trámites para su ejecución y puesta en marcha:



- 1) Aprobación del Proyecto Regional con determinaciones de ordenación detallada, condiciones de actuación y reparcelación completa y básicas de urbanización.
- 2) Culminación de actuaciones de gestión (Actuación Aislada y Actuación Integrada) e inscripción registral.
- 3) Solicitud de licencias urbanísticas con Proyectos de urbanización y edificación (Nave 7).
- 4) Ejecución simultánea de urbanización y edificación según las preceptivas licencias.
- 5) Recepción de la urbanización y las cesiones públicas por el Ayto. de Ávila.
- 6) Formalización de convenio y constitución de entidad urbanística de conservación.

XV.- CONCLUSIONES.

A la vista de cuanto antecede, se formulan las siguientes conclusiones, la cuales se recogen también en los informes emitidos al efecto por el Servicio de Urbanismo y la Arquitecto municipal, cuyo contenido queda incorporado como parte de las mismas:

a) Los objetivos del Proyecto Regional justifican sobradamente la tramitación y aprobación del mismo, así como el interés público de la actuación urbanística proyectada.

Todo ello, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial Nissan 2019-2024 para Ávila.

b) Las determinaciones de planificación, ordenación y gestión urbanística contempladas en el Proyecto Regional se ajustan a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, quedando integradas de forma adecuada en la ordenación urbanística del municipio de Ávila. En consecuencia, se asume todo cuanto ha quedado recogido en los apartados que preceden, incluidas las posibles afecciones sectoriales que resulten exigibles.

c) Al objeto de dar cumplimiento a las previsiones del Proyecto Regional, se prevé en el mismo la formalización del correspondiente convenio de gestión y urbanización que debe suscribirse con el Ayuntamiento de Ávila, en el cual se recogerán, entre otras determinaciones, la compensación monetaria por el aprovechamiento municipal y la constitución en entidad urbanística de conservación de la urbanización de la sociedad promotora de la actuación urbanística. Dicha previsión constituye entonces una prescripción de aplicación plena.

d) Igualmente, el Proyecto Regional establece que deberá elaborarse un proyecto de que ampare las distintas obras de urbanización de las parcelas afectadas por la actuación urbanística, lo que deberá informarse por este Ayuntamiento en el trámite de su aprobación. A este respecto, el proyecto de urbanización incluirá las siguientes determinaciones del Proyecto Regional, entre otras:

- 1) El viario proyectado tendrá una sección mínima de 12 m.
- 2) Las nuevas parcelas ordenadas se dotarán de todos los servicios a pie de la misma (abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, gas, alumbrado, electricidad), incluyendo acceso a las mismas por viario público, conectado con la red actual del viario municipal.
- 3) No se dispondrán de canalizaciones aéreas en el Plan Parcial.
- 4) El sistema de recogida de aguas será una red separativa, conectando la red de aguas negras a la red urbana de saneamiento para su tratamiento en la EDAR.
- 5) En las vías públicas de nueva creación en los que la posible caída de vehículos sea superior a los 2 m. en vertical dispondrán de elementos de contención de los vehículos sin perjuicio de la barandilla para peatones.
- 6) Deberá disponerse de sistemas de protección ambiental y acústica en las proximidades de las parcelas industriales, así como su integración paisajística en una ciudad patrimonio de la humanidad.
- 7) Se atenderán las prescripciones derivadas de los informes sectoriales de ADIF y Carreteras del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Informar favorablemente la aprobación del Proyecto Regional para la ampliación de las infraestructuras logísticas en el enclave CyLOG-NISSAN de Ávila en los términos que quedado expuestos.

Lo que se dictamina y se eleva al Pleno municipal para que sirva a los efectos previstos en el artículo 24.3.b) de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- Resolución de reclamaciones interpuestas contra la Cuenta General del año 2020 y aprobación definitiva de la misma.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor:

"CUENTA GENERAL 2020.-

"De conformidad con las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en cumplimiento de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda de fecha 13 de septiembre de 2021, considerando las alegaciones formuladas emito el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Que con fecha de 30 de julio de dos mil veintiuno se dictaminó, por la Comisión Especial de Cuentas, informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2021, la Cuenta General ha sido objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Que con fecha de Registro de Entrada de 18 de agosto de 2021, se ha formulado por un vecino de Ávila la siguiente reclamación, reparo u observación: *"...en el informe evacuado por el Interventor General y la Teniente de Alcalde de Hacienda de fecha 28 de julio de 2021 consta que la Sociedad Municipal Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U., no ha presentado las correspondientes cuentas ni la documentación de las mismas a efectos de control"*.

Que en relación con la alegación presentada, se hace constar que, con fecha de 30 de julio de 2021, se emitió Informe-Propuesta por parte del Interventor General y la Teniente de Alcalde de Hacienda, del siguiente tenor literal:

*"Detectado error en el informe de Intervención de fecha 28 de julio de 2021, relativo a la cuenta general del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2020, en el sentido de que la sociedad mercantil "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U." **sí ha presentado sus cuentas anuales**, se rectifica dicho informe en el siguiente sentido:*

Donde dice:

a) La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades Locales. La única entidad es la sociedad municipal "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.". No ha presentado las correspondientes cuentas ni la documentación de las mismas a efectos de su control.

Debe decir:

a) La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades Locales. La única entidad es la sociedad municipal "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.".

CUARTO.- Que por el servicio de Intervención se ha procedido a la confección de la Cuenta General, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 209 del citado Texto Refundido, que determina que está integrada por:

-La de la propia entidad.

-La de los organismos autónomos. No existen organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Ávila.

-La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades Locales. La única entidad es la sociedad municipal "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejaran la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las cuentas a que se refiere el apartado c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente sobre la alegación presentada en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe propuesta del Interventor General y la Teniente de Alcalde de Hacienda, de fecha 30 de julio de 2021, en el que se hace constar que *la sociedad mercantil "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U." sí ha presentado sus cuentas anuales*".

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ávila, correspondiente al ejercicio 2020, comprendiendo la Cuenta General del propio Ayuntamiento y de la Sociedad municipal "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U".

TERCERO.- Remitir la Cuenta General, aprobada o rechazada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Sometido a votación, se aprueba con los votos favorables de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila y el de Ciudadanos, y seis abstenciones (de los tres del PP y los tres del PSOE)."

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de Ciudadanos y la abstención de los del Grupo Municipal Socialista y del Partido Popular, produciéndose por tanto, trece votos a favor y doce abstenciones, aprobar el dictamen que antecede elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, desestimar la reclamación presentada por don Oscar G. Jiménez Rodríguez y aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 en los términos presentados.

7.- Acuerdo para la definición e implementación de la Agenda Urbana de Ávila 2030, su correspondiente Plan Estratégico de Acción Local y adhesión a los compromisos de la Agenda Urbana Española. Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ÁVILA 2030, SU CORRESPONDIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN LOCAL Y ADHESIÓN A LOS COMPROMISOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA

La Agenda Urbana Española (AUE) aprobada por el Consejo de ministros el 22 de febrero de 2019, es la Política Nacional Urbana que, de forma estratégica y con una metodología precisa y detallada, define y desarrolla los objetivos –ya reconocidos por las Agendas urbanas internacionales– para conseguir un desarrollo urbano sostenible medioambientalmente, cohesionado social y económicamente competitivo. Fruto de un amplio consenso derivado del proceso de participación puesto en marcha al efecto, esta política nacional urbana de marcado carácter integrado, holístico y transversal, reconoce el papel fundamental de las Entidades Locales para llevar la perseguida sostenibilidad a todos los pueblos y ciudades, con independencia de su tamaño y población. Mediante el reconocimiento de un decálogo de objetivos estratégicos, reclama actuaciones concretas con un enfoque integrado que engloban:

- La ordenación del territorio y el uso racional del suelo.
- El modelo de ciudad y la revitalización de la ciudad existente, evitando la dispersión urbana.
- La necesidad de atender a los impactos del cambio climático desde los fenómenos urbanos.
- La gestión sostenible de los recursos y la economía circular.
- El fomento de la proximidad y de una movilidad sostenible.
- La búsqueda de la equidad y una mayor cohesión social.
- El impulso de la economía urbana.
- La garantía del acceso a la vivienda.
- El impulso de la innovación digital.
- La necesaria mejora de los instrumentos de intervención existentes en la actualidad.

La implementación de esta importante Estrategia resulta clave para lograr la necesaria transición verde, digital y cohesionada socialmente, desde una diversidad de ámbitos y sin perder de vista el carácter holístico e integrador.

El Plan de Acción de la Administración General del Estado, integrado por medidas normativas, de planificación, de financiación y de gobernanza se aprobó juntamente con la propia Agenda Urbana Española y comenzó a desarrollarse desde el mismo momento en el que la misma se aprobó. Pero la escala que resulta clave es la local y debe permitir alcanzar modelos estratégicos integrados que contribuyan a la consecución de objetivos de prevención y mitigación de los impactos del cambio climático, modelos urbanos bajos en carbono, vivienda accesible y asequible, cambios modales en el transporte y una movilidad sostenible, el uso de tecnologías limpias y la economía circular, la inclusión social y, por supuesto, la eficiencia energética en el sector de la edificación. Todo ello sobre la base de ese necesario marco estratégico que identifica acciones en el corto, medio y largo plazo y con una batería de indicadores que permite, no solo su seguimiento y evaluación a nivel local, sino también su contribución a la consecución de los objetivos globales mediante el correspondiente reporte de cara a los Informes periódicos que reclaman los Acuerdos internacionales: Agenda 2030, Nueva Agenda Urbana y Agenda Urbana para la Unión Europea.

Las ciudades y las áreas urbanas tienen un papel fundamental en la transformación económica y social, pero es importante tener en cuenta igualmente su relación con otros entornos, como los territorios rurales. Así, la implementación de la Agenda Urbana Española en los pequeños municipios potenciará su dinamización, impulsando la innovación social y territorial y permitiendo luchar contra la despoblación en estos territorios. De esta manera, la armonización de las distintas perspectivas que propone la Agenda permitirá avanzar en un modelo basado en el equilibrio y cohesión territorial, mejorando la habitabilidad del conjunto del territorio.

El Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas: desde el propio territorio hasta los edificios –públicos y privados– y las viviendas, con preferencia en las sociales, abarcando áreas urbanas y metropolitanas de todos los tamaños, incluyendo también el ámbito rural, permitiendo afrontar desafíos como la despoblación, entre otros. Todo ello apoyado en la acción concertada y en la colaboración interadministrativa, para lograr actuaciones que se sustenten sobre los cuatro grandes ejes de transformación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: transición ecológica, digitalización, igualdad de género y cohesión social y territorial.

Para su consecución, y con el objetivo de impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y la planificación estratégica que ella propugna como una de las reformas estructurales que reclama Europa, –en concreto la Reforma 1 de la componente 2 (C2.R1)–, y como apoyo a la misma, se ha diseñado la inversión 6 de la componente 2 (C2.I6), a la que responde el Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española. Este Programa busca su implementación específicamente a escala local mediante el reconocimiento de experiencias piloto exitosas y transferibles a otros lugares.

Según la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés), el cumplimiento del Programa queda sujeto al objetivo 38 del PRTR que prevé que para el cuarto trimestre de 2022 se hayan aprobado por las Entidades Locales al menos 100 proyectos piloto de Planes de acción de la Agenda Urbana Española. Con ellos será posible aterrizar los objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental en las políticas específicas de desarrollo urbano correspondientes a dicha escala territorial, que es la más directamente implicada y también la más cercana a los ciudadanos. Su elaboración supone abordar un procedimiento de planificación integrada siguiendo la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española y de acuerdo con sus objetivos estratégicos.

El Ayuntamiento de Ávila viene apostando por el desarrollo urbano sostenible medioambientalmente, cohesionado, social y económicamente competitivo, y prueba de ello es la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI de Ávila. Es por ello por lo que, mediante este acuerdo, se persigue alinear este proyecto con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española a través de la implementación de un Plan Estratégico de Acción Local para la ciudad de Ávila con el objetivo de atender a los retos e intereses territoriales, culturales, sociales y económicos.

Por ello, se somete a consideración de Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Acordar la reactivación del proceso para la definición e implementación de la Agenda Urbana de Ávila 2030 (AUA) y de su correspondiente Plan Estratégico de Acción Local (PEAL) para su incorporación a los objetivos de la Agenda Urbana Española.
2. Diseñar la Agenda Urbana Ávila 2030 y su correspondiente Plan Estratégico de Acción Local (PEAL)
3. Constituir para este propósito una Comisión Especial para la implementación del Plan Estratégico de Acción Local de la ciudad de Ávila, adquiriendo los siguientes compromisos,
 - Analizar la consecución de los planes estratégicos de la ciudad de Ávila para la adecuación de los indicadores previstos en la Agenda Urbana Española, así como los compromisos adquiridos para la evaluación, seguimiento y consecución de esta.
 - Realizar el seguimiento de la implementación de esta Agenda Urbana y de su correspondiente PEAL, así como de las candidaturas que se pueden realizar al amparo de convocatorias abiertas durante el período de programación de Fondos UE Next Generation, EIE 2021-2027 y otras convocatorias que aporten financiación para la correcta ejecución de la Agenda Urbana y/o del PEAL.
 - Creación y designación de una figura responsable para la dirección y coordinación técnica de los trabajos de diseño e implementación de la AUA 2030, su seguimiento y cumplimiento de los indicadores marcado por la Agenda Urbana Española.
4. Acordar el compromiso de la ciudad de Ávila, en el marco de sus competencias, a la contribución de la consecución de los objetivos marcados en la Agenda Urbana Española 2030, mediante su adhesión a través de la elaboración del Plan Estratégico de Acción Local de la ciudad de Ávila.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

8.- HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Revisión de tarifas del servicio autotaxi de Ávila para el año 2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor:

“3.-DICTAMEN SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ÁVILA PARA 2022.

“La Asociación Abulense de Empresarios de Auto-Taxi y Auto-Turismos ha presentado solicitud de revisión de las tarifas del servicio de autotaxi de Ávila para el año 2022, para su informe por el Ayuntamiento como trámite previo a su autorización por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León.

**PROPUESTA DE REVISIÓN TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2022.
CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA.
TARIFAS URBANAS**

TARIFA 1 Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa

	PROPUESTA		
	2021	2022	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,7500 Euros	1,800 Euros	2,857%
Percepción mínima(TP1)	3,700 Euros	3,7500 Euros	1,351%
	Metros 2.010,31	1.969,70	
	Tiempo seg 357,25	355,44	
Kilómetro recorrido(TK1)	0,9700 Euros/Km	0,9900 Euros/Km	2,062%
Hora de Parada (TH1)	19,6500 Euros/h	19,7500 Euros/h	0,509%
		Incremento lineal Tarifa1	1,695%

TARIFA 2 Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 horas.

	PROPUESTA		
	2021	2022	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB2)	2,5000 Euros	2,5500 Euros	2,000%
Percepción mínima(TP2)	4,8500 Euros	4,9000Euros	1,031%
	Metros 1.740,74	1.727,94	
	Tiempo seg 295,80	294,77	
Kilómetro recorrido(TK2)	1,3500 Euros/Km	1,3600 Euros/Km	0,741%
Hora de Parada(TH2)	28,6000 Euros/h	28,7000 Euros/h	1,030%
		Incremento lineal Tarifa 2	1,030%
		Incremento lineal tarifa 1 y 2	1,363%

SUPLEMENTOS

Bulto o maleta(TM)	0,60 Euros	0,60 Euros	0,000%
Incidencia sobre la tarifa del Incremento del suplemento:			0,000%

INCREMENTO LINEAL TOTAL = 1,363%
Crecimiento Medio Ponderado 1,597%

El Jefe del servicio de Gestión Tributaria, D. Alberto Castro, expone el informe emitido al efecto, del siguiente tenor literal:

INFORME

1º.- El transporte urbano de viajeros en taxi, es un servicio público de competencia municipal (art. 25.2 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 1 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros).

Constituye una competencia impropia o virtual, puesto que el servicio de taxi no se presta por los Ayuntamientos a los ciudadanos, sino por particulares destinado al público.

Art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955: "Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

4.º En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa."

2º.- La intervención administrativa se justifica por la ocupación del dominio público para la prestación del servicio.

El servicio de transporte urbano de viajeros en taxi se presta por medio de autorización o licencia administrativa, ostentando el Ayuntamiento la potestad tarifaria (arts. 1.4º, 2.2º,b, 115.6º y 127.1.1ª,b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955).

Los titulares de los taxis deben dirigirse al Ayuntamiento autorizante pidiéndole de forma justificada la revisión de las Tarifas, aportando los estudios económicos necesarios. (art. 151 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Es el Ayuntamiento el que establece las Tarifas a aplicar, y el que ha de solicitar del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de los aumentos de la Tarifa que proponga, aportando los estudios económicos justificativos.

Las Comunidades Autónomas, a cuya estructura orgánica pertenecen las Comisiones de Precios, son las competentes para otorgar o denegar las necesarias autorizaciones siempre que las Corporaciones Locales pretendan aumentar las tarifas, pero sus acuerdos deben estar fundados exclusivamente en el efecto de aumento de precios que comporta la revisión propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de política económica y sobre todo, la justificación del aumento de las Tarifas debida al aumento del coste de explotación.

Dicha competencia era ejercida por el Estado (Decreto-ley 12/1973, Decreto-ley 6/1974, Decreto-ley 18/1976, Decreto-ley 2695/1977, Decreto-ley 3477/1974, Decreto-ley 2226/1977). Fue transferida a las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es de aplicación el Decreto 72/1987, de 2 abril, sobre modificación y competencias de la Comisión Regional de Precios.

La Comunidad Autónoma autoriza la Tarifa propuesta, desde las directrices de la política de precios, examinando la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes, así como las alzas de precios de los mismos.



La resolución denegatoria o modificativa de la propuesta de revisión de las Tarifas debe estar suficientemente motivada y basada en razones y criterios de política de precios (ST del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1986, 13 de julio de 1987 y 14 de octubre de 1992.

3º.- La Asociación Abulense de Empresarios de Auto-taxis y Auto-turismos ha presentado con fecha 14 de septiembre de 2021, solicitud de revisión de las tarifas de auto-taxi para 2022, acompañando el correspondiente estudio de costes de explotación.

Procede someter a dictamen de la Comisión de Hacienda la propuesta presentada, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.”.

Sometido a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

b) Expedientes reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.

1.- Expte. 11/2021.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor:

“5.- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Expte. 11/2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 11/2021

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de 11.814,80 €, según relaciones anexas F/2021/45, F/2021/46 y J/2021/68.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en la Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 17 de septiembre de 2021, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 11.814,80 €, según relaciones anexas F/2021/45, F/2021/46 y J/2021/68, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.”.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila, los tres del PSOE, el de Ciudadanos) y las abstenciones de los tres miembros del PP.”

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del Grupo de Por Ávila, de los de Ciudadanos y de los del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los del Grupo Municipal del Partido Popular y produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis abstenciones, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

2- Liquidación parte restante transporte urbano colectivo correspondiente a diciembre 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor:

“5.- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.- Liquidación parte restante transporte urbano colectivo correspondiente a diciembre 2020. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE ACUERDO
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. Liquidación parte restante transporte urbano colectivo correspondiente a diciembre 2020.**

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos del servicio de transporte urbano colectivo, prestado por “Avanza Movilidad Urbana S.L.”, que realiza de forma mensual liquidaciones parciales que son tomadas como anticipo a cuenta de la liquidación anual.

Considerando que, en el mes de diciembre del año 2020, la liquidación parcial ascendió a 184.513,52 € de los cuales fueron abonados con cargo al ejercicio 2020 98.390,20 €, y al haber agotado la partida presupuestaria de dicho ejercicio quedó pendiente la cantidad de 86.123,32 €, para satisfacer en el ejercicio económico 2021.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Consta asimismo en la Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 17 de septiembre de 2021, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el gasto del pago de la segunda parte de la liquidación mensual de diciembre 2020 del transporte urbano colectivo, a favor de Avanza Movilidad Urbana S.L. con CIF A79072823 por importe de 86.123,32 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a la/s factura/s recogida/s en esta Memoria y con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s que se contienen.”.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila, los tres del PSOE, el de Ciudadanos) y las abstenciones de los tres miembros del PP.”

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del Grupo de Por Ávila, de los de Ciudadanos y de los del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los del Grupo Municipal del Partido Popular y produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis abstenciones, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

c) Aprobación de la estructura de costes y fórmula que regirá la revisión periódica del precio del contrato del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos que justifica la necesidad del establecimiento de la revisión periódica y predeterminada del precio del contrato del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados, la estructura de costes sometida a aprobación así como la fórmula de aplicación que regirá la revisión periódica del precio del mencionado contrato, con el siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Ávila tiene prevista la licitación por procedimiento abierto, de un contrato de Servicio público de autobuses urbanos de Ávila. Tras las indicaciones recibidas desde el Servicio de Intervención se procede al ajuste de la fórmula de revisión.

El presente documento, pretende motivar y justificar porque los servicios de referencia son objeto de la aplicación de revisión periódica y predeterminada en base a los preceptos establecidos en el R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

2. MARCO NORMATIVO.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un nuevo sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas, con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Con el fin de que la actualización de los precios exprese la evolución de los costes y la demanda, la ley proyecta la creación de un sistema general sobre el principio de no indexación en el ámbito público, así como el establecimiento de las bases necesarias para que las variaciones de valores monetarios en el ámbito de aplicación de la ley reflejen apropiadamente la información de costes. Se limita, en consecuencia, que los precios de los contratos públicos sean objeto de revisión, y, generar con ello tensiones inflacionistas causadas por procesos de indexación vinculados a índices generales de precios.

En este sentido, la aplicación de este nuevo régimen de revisión de precios se amplía sobre todos los contratos del sector público.

Por el contrario, se reduce la posibilidad de revisión periódica y predeterminada de los contratos del sector público, en los supuestos y términos establecidos en el TRLCSP y RD de desarrollo de la Ley de desindexación (el RD 55/2017). De modo que no procede la revisión periódica no predeterminada ni la no periódica, a la vez que sólo pueden ser objeto de revisión, previa justificación en el expediente:

- a) Contratos de obras;
- b) Contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas;
- c) Contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, en la medida que el artículo 10 del Real Decreto 55/2017 define dicho periodo y establece una fórmula para su cálculo.



Los precios de estos contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, sin perjuicio del derecho al reequilibrio económico financiero, estableciéndose los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y haber ejecutado, al menos, un 20 por ciento de su importe, salvo para contratos de gestión de servicios públicos.
- La procedencia de la revisión de precios debe justificarse en el expediente de contratación.
- El órgano de contratación debe establecer la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.
- Previsión de la revisión en pliegos, los cuales han de detallar la fórmula aplicable.
- La fórmula de revisión de precios no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- La fórmula de revisión de precios establecida se aplicará en cada fecha periódica determinada respecto a la fecha de adjudicación del contrato, si ésta tiene lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación es posterior.
- Vinculación a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales han de que representar al menos el 1 por 100 de valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del contratista. Las revisiones podrán ser, en consecuencia, al alza o a la baja en función de la variación de tales costes.
- No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El desarrollo reglamentario establece unos principios a los que habrán de sujetarse todas las variaciones de valores monetarios motivadas por variación de costes:

- Principio de referenciación a costes, conforme al cual será necesario tomar como referencia la estructura de costes de la actividad de que se trate y ponderar los distintos componentes de costes indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su concreto peso relativo en el valor de la misma.
- Principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que sólo podrán trasladarse a precios las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

El respeto de estos principios exige que el órgano de contratación requiera a cinco operadores económicos del sector la remisión de información sobre sus respectivas estructuras de costes.

Con la información que, en su caso, sea suministrada por estos operadores, se elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para su informe.

3. ENTORNO ECONÓMICO.

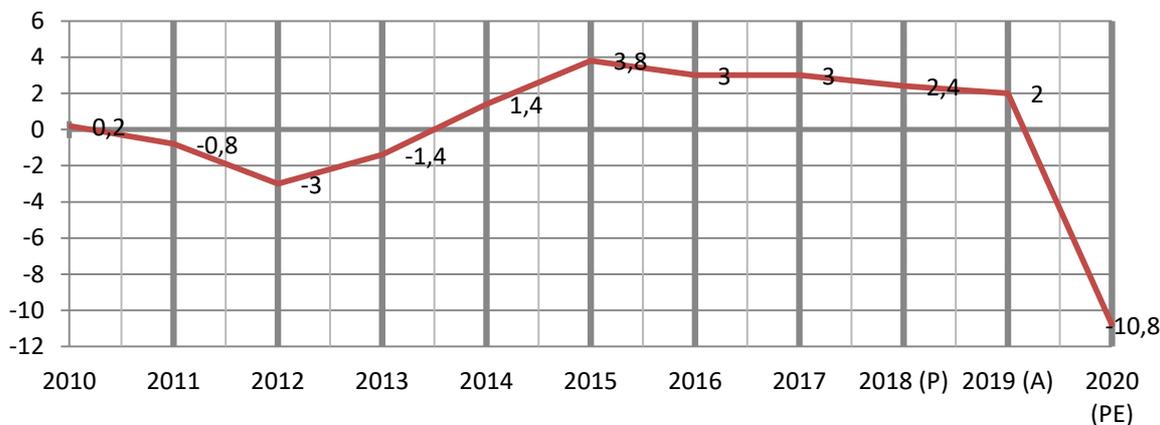
Previo al análisis de la estructura de costes del transporte urbano, y determinación de aquellos elementos de ésta que serán parte de la fórmula de revisión de precios, acorde a lo que establece el Real Decreto 55/2017, se establece una visión actual y las previsiones de evolución de los principales indicadores económicos que afectan a la estructura propuesta.

3.1. Evolución del PIB

Se recoge la última información publicada por el INE, para los últimos 10 años, destacando la caída producida en el año 2019, por la pandemia a nivel mundial por el COVID-19.



Tasa anual (en %)



(A) Avance.

(P) Provisional.

(PE) Primera Estimación.

Grafico: Elaboración propia. Datos 2021.

Fuente: https://www.ine.es/prensa/pib_tabla_cne.htm

Según se indica en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el Estudio Económico de la OCDE: España 2021, se espera un crecimiento del PIB del 5,9 % para el año 2021 y del 6,3 % para 2022.

3.2. Evolución del IPC

Se recoge la última información del INE, para su variación anual de los precios referidos al mes de mayo desde el año 2013 hasta el 2021, se aprecian una caída del IPC entre 2014 a 2016, se continúa con una subida en los dos años siguientes, para finalizar el periodo de estudio con la caída del año 2019 y 2020. El año en curso presenta una subida del IPC que en mayo fue del 2,7.

IPC 2013-2021



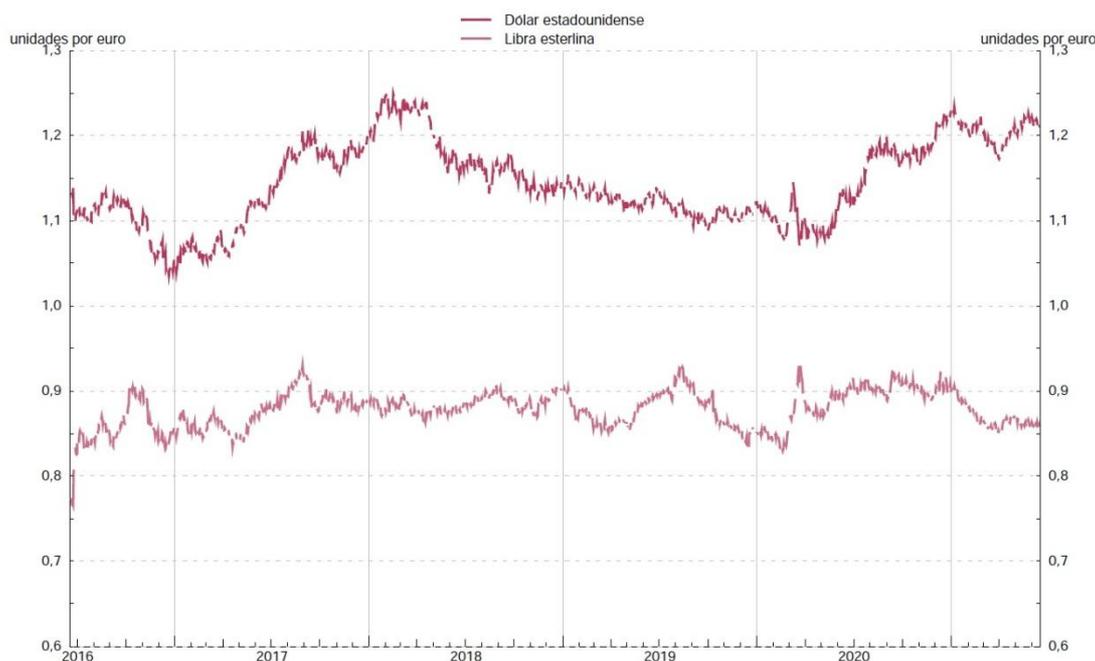
Grafico: Elaboración propia. Datos 2021.

Fuente: <https://www.ine.es/consul/serie.do?d=true&s=IPC206448&c=2&>

3.3. Tipos de cambio.

En el análisis del contexto económico también se ve la evolución a nivel internacional de España, (Zona Euro), con Estados Unidos con el Dólar estadounidense, y el Reino Unido con su moneda, más aún con su salida de la Zona Euro.

TIPOS DE CAMBIO DIARIOS
Cambios oficiales del euro del BCE



Fuente: Tipos de cambio de referencia publicados por el Banco Central Europeo y FMI para el DEG.

Los datos mensuales corresponden al dato del último día del mes. Los datos medios mensuales figuran en el cuadro 20.1 del Boletín Estadístico.

https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/tc_1_1.pdf

Se observa que el dólar está con un incremento desde el año 2020 que lo posiciona entorno a 1,2 dólares por euro actualmente.

La libra está mantenida, pero desde mediados el año 2020 está perdiendo valor frente al euro. Esto coincide con la salida del Reino Unido de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020, desde aquel momento estuvo en vigor el Acuerdo de Retirada, el cual regulaba una salida ordenada de este país de la Unión y mantenía la aplicación del acervo comunitario en sus relaciones con la misma hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.4. Tipos de interés.

Según los datos publicados por el Banco de España y Banco Central Europeo, se considera necesario en el contexto actual de la pandemia se estudien las proyecciones de los tipos de interés a corto plazo y a largo plazo, para los años 2021, 2022 y 2023.



Tasas de variación anual, salvo indicación en contrario

	2020	Proyecciones de marzo de 2021			Diferencia entre las previsiones actuales y las del escenario análogo de diciembre de 2020 (b)			
		2021	2022	2023	2021	2022	2023	
Entorno internacional								
Mercados de exportación de España (c)	Escenario suave		10,1	5,7	3,2	-2,1	0,3	-0,1
	Escenario central	-11,3	7,7	5,4	3,2	0,8	0,1	-0,3
	Escenario severo		3,6	3,0	3,6	3,4	-1,1	-1,5
Precio del petróleo en dólares/barril (nivel)	42,3	64,9	61,3	58,9	20,9	15,7	11,9	
Condiciones monetarias y financieras								
Tipo de cambio dólar/euro (nivel)	1,14	1,20	1,19	1,19	0,01	0,01	0,01	
Tipo de cambio efectivo nominal frente a la zona no euro (d) (nivel 2000 = 100)	117,8	121,8	121,6	121,6	0,8	0,6	0,6	
Tipos de interés a corto plazo (euríbor a tres meses) (e)	-0,4	-0,5	-0,5	-0,5	0,0	0,0	0,1	
Tipo de interés a largo plazo (rendimiento de los bonos del Tesoro a diez años) (e)	0,4	0,3	0,6	0,8	0,2	0,2	0,3	

FUENTES: Banco de España y Banco Central Europeo.

a Fecha de cierre de la elaboración de supuestos: 16 de marzo de 2021. Las cifras en niveles son promedios anuales, y las cifras en tasas están calculadas a partir de los correspondientes promedios anuales.

b Las diferencias son en tasas para los mercados de exportación, en nivel para el precio del petróleo y el tipo de cambio dólar/euro, porcentuales para el tipo de cambio efectivo nominal y en puntos porcentuales para los tipos de interés.

c Los supuestos acerca del comportamiento de los mercados de exportación de España presentados en el cuadro se obtienen a partir de las «Proyecciones macroeconómicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona del euro de marzo de 2021».

d Una variación porcentual positiva del tipo de cambio efectivo nominal refleja una apreciación del euro.

e Para el período de proyección, los valores del cuadro constituyen supuestos técnicos, elaborados siguiendo la metodología del Eurosistema. Estos supuestos se basan en los precios negociados en los mercados de futuros o en aproximaciones a estos, y no deben ser interpretados como una predicción del Eurosistema sobre la evolución de estas variables.

Fuente: https://www.bde.es/bde/es/areas/analisis-economi/analisis-economi/proyecciones-mac/proyecciones_macroeconomicas.html

Se prevé que la proyección del tipo de interés a corto plazo se mantenga y las que tienen a largo plazo se incrementará ligeramente.

4. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES.

4.1. Operadores económicos del sector.

En marzo del presente año se solicitó la estructura de costes a seis operadores económicos del sector, con el objeto de efectuar una propuesta de estructura de costes de la actividad, para servicios similares a los de la ciudad de Ávila. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en el que se exige la remisión de la estructura de costes de cinco operadores para tal fin, tendiendo al principio de eficiencia y buena gestión empresarial.

Se indican los operadores a los que se les ha solicitado su estructura de costes vinculada a la actividad objeto el contrato:

- **SEGOVIA – AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.**
- **PONFERRADA – AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA, S.A.**
- **GRUPO RUIZ.**
- **TERRASSA – TRANSPORTS MUNICIPALS D'EGARA, S.A.**

- **GUADALAJARA – TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA, S.L.**
- **SANLÚCAR DE BARRAMEDA – TRANSPORTES URBANOS DE SANLÚCAR, S.A.**

4.2. Estructura de costes presentada.

Remitieron su estructura de costes un total de cinco operadores.

En cumplimiento de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios en su Artículo 6ª, el poder adjudicador, no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Así desde la entidad local no se identificarán de forma conjunta los nombres y datos aportados, señalando a los operadores con letras y no con el nombre comercial recogido en el apartado 4.1.

Dentro de los datos aportados por los operadores, se verificó que dos estructuras de costes suman 99,99 %, entendiéndose como un error material. Los datos se reflejan en la tabla 4.2.

	A	B	C	D	E
Combustibles	12,35%	14,06%	10,11%	11,87%	11,86%
Mantenimiento y reparación	4,98%	6,60%	3,78%	8,37%	4,69%
Sueldos y salarios	56,52%	68,55%	61,06%	61,56%	54,96%
Amortizaciones	9,40%	-	7,29%	17,36%	17,99%
Gastos financieros	-	-	0,95%	-	1,12%
Primas de seguro	-	-	-	-	1,69%
Gastos de explotación	9,17%	6,32%	-	-	5,81%
Otros costes indirectos	7,58%	4,47%	16,80%	0,84%	1,87%
Total	100,00%	100,00%	99,99%	100,00%	99,99%

Tabla 4.2.1. Estructura de Costes Operadores.

Ante la situación que se produce de conceptos diferentes para los operadores se hace necesario aglutinar las estructuras de coste de forma que no estén presentes los costes de Amortización y Gastos financieros que no son objeto de revisión para el establecimiento de la fórmula objeto de estudio.

Obteniendo la siguiente distribución:

	A	B	C	D	E	MEDIA
Combustibles	13,63%	14,06%	11,02%	14,36%	14,66%	13,55%
Mantenimiento y reparación	5,50%	6,60%	4,12%	10,13%	5,80%	6,43%
Sueldos y salarios	62,38%	68,55%	66,55%	74,49%	67,95%	67,99%
Primas de seguro	-	-	-	-	2,09%	0,42%
Gastos de explotación	10,12%	6,32%	-	-	7,18%	4,72%
Otros costes indirectos	8,37%	4,47%	18,31%	1,02%	2,31%	6,90%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Tabla 4.2.2. Estructura de Costes Operadores.

Eliminando al operador que da una respuesta tipo, por indicar que los costes reflejados en su respuesta recogen una explotación de transporte urbano de las operadas por la sociedad. No se indica que está reflejando los costes para una similar a Ávila, que es una ciudad patrimonio de la humanidad y con una población próxima a los 59.000 habitantes. Obteniendo el siguiente resultado:

	B	C	D	E	VALOR MEDIO DE LOS



					OPERADORES
Combustibles	14,06%	11,02%	14,36%	14,66%	13,53%
Mantenimiento y reparación	6,60%	4,12%	10,13%	5,80%	6,66%
Sueldos y salarios	68,55%	66,55%	74,49%	67,95%	69,39%
Primas de seguro	-	-	-	2,09%	0,52%
Gastos de explotación	6,32%	-	-	7,18%	3,38%
Otros costes indirectos	4,47%	18,31%	1,02%	2,31%	6,53%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Tabla 4.2.3. Estructura de Costes Operadores.

El porcentaje mayoritario de todos los operadores es la mano de obra, resultando una media de 69,39 %.

Como no se tiene detalle específico de los conceptos incluidos en Gastos de Explotación y otros costes indirectos, se procede a su agrupación en un único concepto.

Los costes de combustible de la flota por las características del Servicio representan un 13,53 %, seguido del 6,66 % del mantenimiento y reparación de la flota de vehículos, y alcanzando el 0,52 % para las primas de seguros (dentro de este se encuentra el Seguro de circulación, vehículo y seguro obligatoria de viajeros). Este último concepto sólo aparece reflejado en un operador, entendiéndose que para el resto se considera englobado en los otros conceptos. Así el valor que deberá poner no es el valor medio sino el 2,09 %, por ser la media para un operador único que lo recoge. La suma de los costes tiene que alcanzar el 100 %, con la introducción del valor promedio del concepto de primas de seguros, obliga a reducir el concepto de otros costes para no desvirtuar los resultados.

4.3. Costes para la determinación la fórmula de revisión de precios.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se tendrán en consideración lo siguiente del citado artículo:

"2. [...] Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.

3. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Las revisiones periódicas y predeterminadas podrán incluir, con los límites establecidos en este real decreto, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo, [...]

4. Cada componente de coste incluido en la fórmula de revisión periódica y predeterminada será aproximado por un precio individual o índice específico de precios, que deberá tener la mayor desagregación posible a efectos de reflejar de manera precisa la evolución de dicho componente. [...]

5. Se utilizarán preferiblemente los precios individuales o índices específicos de precios que excluyan el efecto de las variaciones impositivas, cuando los mismos estén disponibles al público

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017:

"Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Además de tener en cuenta lo indicado en el punto 1 del artículo 8 del Real Decreto 55/2017:

"1.[...] Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe"

Es por todo ello que los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión, dado su carácter indispensable para la realización del servicio y susceptibles de advertir desviaciones significativas y que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo, contendrá:



COSTES DE MANO DE OBRA.
COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
CARBURANTES Y LUBRICANTES
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

4.4. Estructura de costes del Servicio.

Siguiendo la misma estructura de costes que la aportada por los operadores anteriormente se indica la realizada desde el Ayuntamiento de Ávila, conforme al estudio efectuado.

	Estructura de costes del Ayuntamiento
Combustibles	13,66%
Mantenimiento y reparación	6,20%
Sueldos y salarios	70,83%
Primas de seguro	5,16 %
Otros gastos	4,15%
Total	100,00%

Se indica la comparación entre los costes del Ayuntamiento y los de los operadores.

	COSTES DE MANO DE OBRA	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	CARBURANTES Y LUBRICANTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	PRIMAS DE SEGUROS	OTROS COSTES
Estudio Ayuntamiento	70,83%	19,86%	13,66%	6,20%	5,16%	4,15%
Operadores	69,39%	20,19%	13,53%	6,66%	2,09%	8,35%

La diferencia entre lo obtenido por el Ayuntamiento y los costes de las empresas se producen en mayor medida en el coste de los seguros, siendo los otros similares y presentando una diferencia en el concepto de otros costes.

Al fin de buscar una aproximación más efectiva entre los cálculos efectuados desde el Ayuntamiento y los diferentes operadores, se produce un nuevo cálculo, efectuando la media sobre los resultados finales, en los dos métodos de cálculo. Al objeto de aglutinar posibles los capítulos y/o actividades que representen un concepto similar, pero pueden estar incluidos dentro de un apartado diferente en la estructura de costes.

	COSTES DE MANO DE OBRA	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	CARBURANTES Y LUBRICANTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	PRIMAS DE SEGUROS	OTROS COSTES
Estudio Ayuntamiento	70,83%	19,86%	13,66%	6,20%	5,16%	4,15%
Operadores	69,39%	20,19%	13,53%	6,66%	2,09%	8,35%
PROMEDIO	70,11%	20,03%	13,59%	6,43%	3,62%	6,25%

Resultando la tabla final la siguiente:



COSTES DE MANO DE OBRA	CARBURANTES Y LUBRICANTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	SEGUROS	OTROS COSTES
70,11%	13,59%	6,43%	3,62%	6,25%

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES INCLUIDOS EN LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN.

Según lo indicado anteriormente los costes que se incluirán en la fórmula de revisión de precios en cumplimiento con los requerimientos de Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se corresponde con los costes de la mano de obra, de carburante y lubricantes y de servicios de mantenimiento y reparación, y seguros, los cuales se justifican a continuación.

5.1. Justificación de la evolución de los costes de la mano de obra.

El transporte urbano es un sector en que tiene gran importancia la mano de obra, lo que significa que dicho capítulo es el más importante dentro su estructura de costes.

En este capítulo se recogen conceptos como todas las retribuciones a los trabajadores (salario base, antigüedad, dietas, diferentes tipos de pluses, etc.), además de todas aquellas cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

En este sentido, si bien se trata de elementos claramente detallados en los correspondientes convenios colectivos y el resto de la legislación de aplicación, muestran una evolución de difícil e incierta cuantificación al encontrarse directamente vinculados a cambios en la legislación laboral y de seguridad social aplicable, así como sobre todo al resultado de la negociación colectiva.

Sin embargo, los incrementos salariales recogidos en los convenios colectivos, modifican el coste de la mano de obra, obedeciendo en la mayoría de los casos, a circunstancias económicas coyunturales del país y específicas del sector, que resultan difícilmente predecibles.

De manera que estos costes se corresponden con un factor indispensable cuya variación es recurrente y no controlable por el operador a través de la sustitución de proveedor. Pudiendo por tanto ser trasladada en la fórmula de revisión a emplear, si bien, como determina el Real Decreto 55/2017, dicho traslado tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al

Por todo ello, se trata de un elemento de coste cuya variación es recurrente, que podrá trasladarse o incluirse, en la fórmula de revisión a emplear. Sin embargo, tal y como establece el R.D 55/2017 presenta un límite máximo. Este límite será el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

5.1.1. Identificación del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra.

Cada componente del coste incluido en la fórmula de revisión debe aproximarse por un precio individual o índice específico que refleje su evolución. Asimismo, deben estar disponibles al público, y no ser modificables por el concesionario. Dados estos condicionantes, el índice seleccionado es la "variación salarial media pactada" a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 4931: Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros" según la nomenclatura CNAE-2009 y según detalle adjunto.



<https://www.mites.gob.es/estadisticas/cct/welcome.htm>

5.2. Justificación de la evolución de los costes de funcionamiento de la maquinaria y equipos.

Entre estos, vamos a distinguir el coste de los combustibles y lubricantes, así como los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.

- A) El coste de los combustibles y lubricantes y su evolución obedece a diversas causas, como resultado de una combinación de factores técnicos, políticos y económicos, por lo que resulta complicado hacer una previsión de su precio a largo plazo. Su evolución responde a los cambios tanto de su oferta como de su demanda, que están ambos intrínsecamente ligados a la evolución de la economía. Se puede constatar la variación repetida experimentada por el precio de los combustibles y lubricantes, desde el año 1997 a partir de los datos publicados por el INE para el subíndice "Carburantes y lubricantes" (7.2.2) comprobándose fácilmente que se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que en consecuencia podrá trasladarse a la fórmula de revisión del contrato.

INE
Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Nivel y... / Índice... / Índice... / Resultados nacionales

Resultados nacionales
Índices nacionales
Índices nacionales de clases

Unidades: Tasas

Tabla

	Variación anual 2021M05
0722 Carburantes y lubricantes para vehículos personales	22,5



0722 Carburantes y lubricantes para vehículos personales

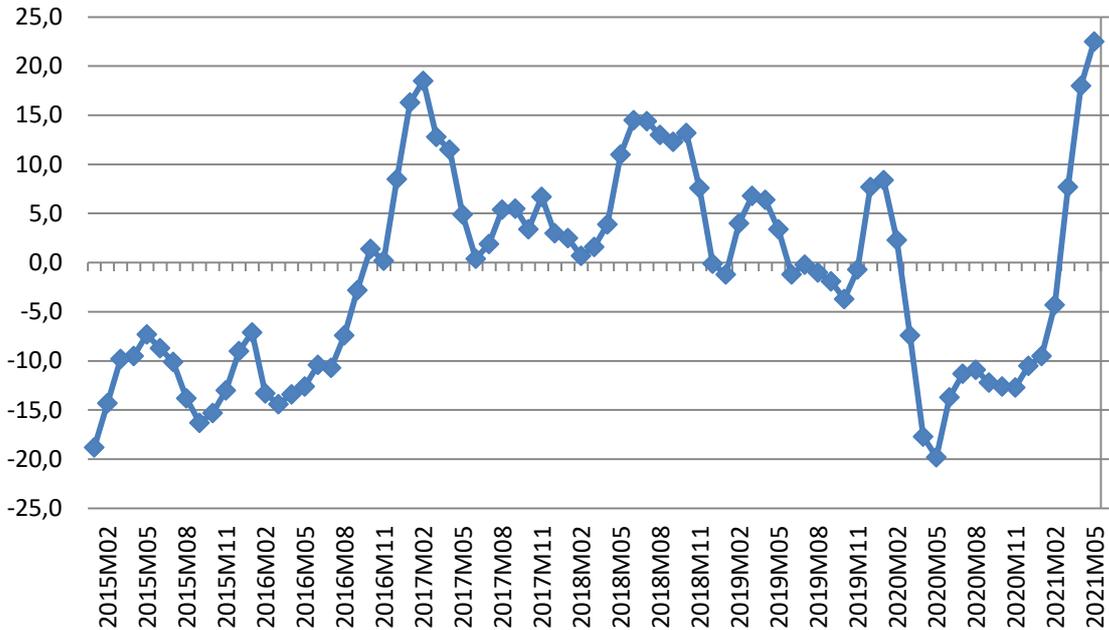


Gráfico: Elaboración propia.

Fuente: INE <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=23714>

- B) El coste de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos adquiere una importancia relevante dado que la evolución de los equipos de trabajo, que incorporan elementos en continuo desarrollo, obliga a la utilización de personal altamente cualificado, así como materiales muy específicos. El deterioro de los equipos como consecuencia de su utilización a lo largo de la vida del contrato, y la necesidad de mantener la fiabilidad de los equipos así como su seguridad obliga a realizar gastos que no son fácilmente determinables. Igualmente se puede constatar la variación recurrente experimentada por los servicios de "Mantenimiento y reparaciones" (7.2.3) a lo largo de los últimos años, a partir de los datos publicados por el INE para dicho subíndice. Nuevamente, se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que también en este caso, podrá trasladarse, en la fórmula de revisión del contrato.

INE

Instituto Nacional de Estadística



Censo Electoral

Sede electrónica

Compartir



INEbase / Nivel y... / Índice... / Índice... / Índices de Precios de Consumo Armonizado. Base 2015



Índices de Precios de Consumo Armonizado. Base 2015

Índices a impuestos constantes

Índices nacionales de clases

Unidades: Tasas



Tabla

Variación
anual
2021M05

0723 Mantenimiento y
reparación de vehículos
personales

2.3



0723 Mantenimiento y reparación de vehículos personales

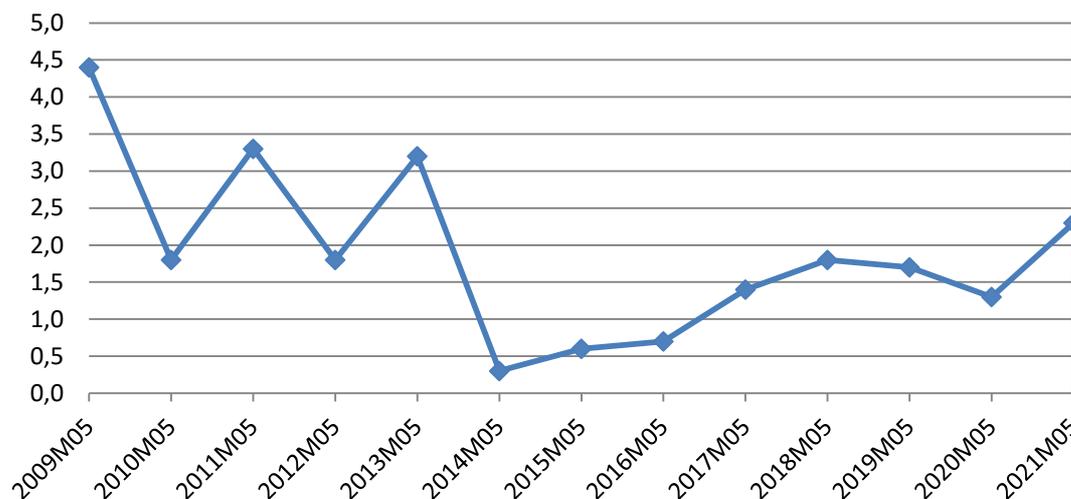


Grafico: Elaboración propia

Fuente: INE <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=23714>

5.3. Justificación de la evolución de los costes de seguros.

La Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, determina que *"el propietario no conductor de un vehículo sin el seguro de suscripción obligatoria responderá civilmente con el conductor del mismo de los daños a las personas y en los bienes ocasionados por éste [...]"*, y que *"todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1"*.

Además, en el artículo 3 se indica que *"el incumplimiento de la obligación de asegurarse determinará la prohibición de circulación por territorio nacional de los vehículos no asegurados"*. Se trata, por tanto, de un gasto inherente a la actividad de transporte público de viajeros y un coste indispensable para la correcta prestación del servicio.

Por otro lado, históricamente la evolución del precio de los seguros ha estado fuertemente condicionada por cambios en la legislación aplicable, que se producen tanto a nivel nacional como europeo, y en diversos ámbitos regulatorios:

- Cambios en las coberturas mínimas legales de aplicación.
- Cambios en la normativa de circulación. Así, por ejemplo, cambios en las velocidades máximas de circulación, pueden generar diferentes niveles de siniestralidad viaria que acaban por ser trasladadas a las primas de seguro.
- Innovación en cuanto a elementos de seguridad pasiva del material móvil.

Queda por tanto patente que la evolución del precio de los seguros depende de múltiples factores que no están sometidos al control de los operadores del sector objeto de este contrato, por lo que el coste de seguros puede ser trasladado a la fórmula de revisión a emplear.

5.3.1. Índice de revisión elegido para los seguros.

El índice vinculado a la revisión de los costes de seguros se corresponde con la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase 12.5.4.1 "Seguros de vehículos", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La clasificación de bienes y servicios del INE establece que dicho índice comprende los seguros relacionados con el transporte personal sobre el vehículo y sus ocupantes.

Índices de Precios de Consumo Armonizado. Base 2015

Índices nacionales

Índices nacionales de subclases

Unidades: Tasas



Tabla

	Variación anual 2021M05
12541 Seguros de vehículos de motor	-1,3

12541 Seguros de vehículos de motor

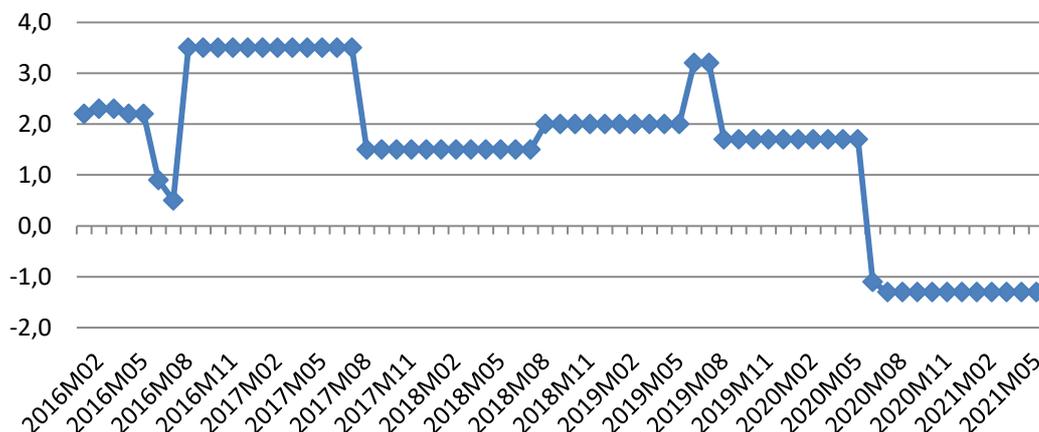


Grafico: Elaboración propia

Fuente: INE <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22347>

6. JUSTIFICACIÓN DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de recuperación de inversión se determina en base a la fórmula de descuento de flujos de caja, establecida en el artículo 10 del reciente R.D. 55/2017.

Es la siguiente:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

t son los años medidos en números enteros.

FC_t es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:

El flujo de caja procedente de las actividades de explotación.

El flujo de caja procedente de las actividades de inversión.

b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

En base a la estructura de costes anteriormente descrita, el precio adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y la tasa de descuento de aplicación b en el momento de la elaboración



del presente documento, cuyo valor alcanza el 2,325 %, se ha determinado que el periodo de recuperación de la inversión es superior a 5 años.

	TIPO DE INTERES A 10 AÑOS	Tasa de descuento "b"
ene-21	0,08	2,08
feb-21	0,23	2,23
mar-21	0,31	2,31
abr-21	0,37	2,37
may-21	0,52	2,52
jun-21	0,44	2,44
Promedio	0,325	2,325

Para la determinación de los flujos de caja únicamente se han tenido en cuenta los cobros y pagos derivados de las actividades de explotación del servicio, y no conceptos tales como amortizaciones, ajustes por deterioro o variaciones de provisiones, según se muestra a continuación.

Para el cálculo se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

El estudio económico determina los ingresos/costes para el año 2022 (año 1). Para el 2023 (año 2) y sucesivos, se han considerado los siguientes incrementos:

Incremento anual del coste de carburantes: 1,2%, según las previsiones del Banco de España, hasta 2023, pero luego se considera constante.

El incremento de la demanda es la media de los años 2013 a 2019, no se incluye el año 2020, por la situación especial de pandemia. El número de viajeros aumentarían un 3,80%.

Beneficio industrial es un 6 % sobre el coste total.

Resultados del periodo de recuperación de la inversión.

Fecha	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Ingresos											
Ingresos billeteaje		715.806 €	726.543 €	737.441 €	748.503 €	759.730 €	771.126 €	782.693 €	794.433 €	806.350 €	818.445 €
Publicidad		10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €	10.833 €
Subvención (déficit de explotación)		2.426.301 €	2.391.538 €	2.434.910 €	2.283.691 €	2.286.617 €	2.392.260 €	2.461.518 €	2.509.448 €	2.615.661 €	2.642.852 €
Ingresos totales		3.152.940 €	3.128.915 €	3.183.184 €	3.043.027 €	3.057.180 €	3.174.219 €	3.255.044 €	3.314.715 €	3.432.844 €	3.472.130 €
Inversiones											
Activos contrato anterior	656.595 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Flota	1.980.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	990.000 €	330.000 €	0 €	990.000 €	0 €
Renovación de baterías	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	240.000 €	0 €	0 €	0 €
Equipos	210.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Equipamiento instalaciones	300.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Instalaciones	1.300.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Inversiones totales	4.446.595 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	990.000 €	570.000 €	0 €	990.000 €	0 €
Valor de reversión											
Activos contrato anterior	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Flota	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Renovación de baterías	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Equipos	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Equipamiento instalaciones	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Instalaciones	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Valor de reversión total	0 €	0 €	0 €	0 €							
Costes											
Personal - Conductores		1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €	1.319.904 €
Personal - Resto de personal		428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €	428.501 €
Combustible		327.354 €	327.354 €	327.354 €	327.354 €	327.354 €	309.699 €	309.699 €	303.814 €	303.814 €	303.814 €
Lubricantes y aceites		9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €	9.821 €
Neumáticos		36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €	36.053 €
Mantenimiento, limpieza y reparaciones		100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €	100.320 €
Seguros		127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €	127.351 €
Otros gastos asociados a la flota		7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €	7.500 €
Mantenimiento de los sistemas embarcados		16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €	16.800 €
Gastos generales		94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €	94.944 €
Costes totales		2.468.547 €	2.450.892 €	2.450.892 €	2.445.007 €	2.445.007 €	2.445.007 €				
Flujo de caja	-4.446.595 €	684.393 €	660.368 €	714.637 €	574.480 €	588.633 €	-266.672 €	234.152 €	869.708 €	-2.163 €	1.027.124 €
Tasa de descuento		2,325%									
Flujo de caja descontado al origen	-4.446.595 €	668.842 €	630.699 €	667.022 €	524.020 €	524.730 €	-232.321 €	199.354 €	723.635 €	-1.759 €	816.216 €
Valor capital en el origen	-4.446.595 €	-3.777.753 €	-3.147.054 €	-2.480.031 €	-1.956.012 €	-1.431.282 €	-1.663.602 €	-1.464.248 €	-740.613 €	-742.372 €	73.844 €



Fecha	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Coste de operación total (actualizado por Kt y sin beneficio)	2.468.547 €	2.468.547 €	2.549.608 €	2.577.280 €	2.605.284 €	2.633.623 €	2.662.303 €	2.691.327 €
Beneficio industrial (6% del coste total)	148.113 €	148.113 €	152.977 €	154.637 €	156.317 €	158.017 €	159.738 €	161.480 €
precio/km del servicio (€/km útil)	2,6876 €	2,6876 €	2,7758 €	2,8059 €	2,8364 €	2,8673 €	2,8985 €	2,9301 €
Amortizaciones (incluyen costes financieros)								
Activos contrato anterior	240.171 €	216.276 €	184.752 €	15.396 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Flota nueva	190.114 €	190.114 €	190.114 €	190.114 €	190.114 €	277.250 €	287.812 €	316.857 €
Renovación de baterías	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	40.000 €	40.000 €
Equipos (SAE y billeteaje)	23.994 €	23.994 €	23.994 €	23.994 €	23.994 €	23.994 €	23.994 €	23.994 €
Instalaciones	82.000 €	82.000 €	82.000 €	82.000 €	82.000 €	82.000 €	82.000 €	82.000 €
Amortizaciones totales	536.280 €	512.385 €	480.861 €	311.505 €	296.109 €	383.245 €	433.807 €	462.852 €
Ingresos (billeteaje y publicidad)								
Ingresos billeteaje	715.806 €	726.543 €	737.441 €	748.503 €	759.730 €	771.126 €	782.693 €	794.433 €
Publicidad adjudicatario (1/3 del total)	10.833 €	10.963 €	11.095 €	11.228 €	11.363 €	11.499 €	11.637 €	11.777 €
Ingresos totales	726.639 €	737.506 €	748.536 €	759.731 €	771.093 €	782.625 €	794.330 €	806.210 €
Déficit de explotación	-2.426.301 €	-2.391.538 €	-2.434.910 €	-2.283.691 €	-2.286.617 €	-2.392.260 €	-2.461.518 €	-2.509.448 €
Publicidad Ayuntamiento (2/3 del total)	21.667 €	21.927 €	22.190 €	22.456 €	22.726 €	22.998 €	23.274 €	23.554 €
Subvención a retribuir	-2.404.634 €	-2.369.612 €	-2.412.720 €	-2.261.235 €	-2.263.891 €	-2.369.262 €	-2.438.243 €	-2.485.895 €

7. DISEÑO DE LA FORMULA QUE RIGE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La fórmula de revisión de precios, será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- I. Debe haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato (art. 9.2)
- II. Debe haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato. Esta condición no es exigible en los contratos de gestión de servicio público (art. 9.2)
- III. La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato (art. 9.5)

La fórmula incluye aquellos componentes de coste que cumplan los principios y limitaciones desarrollados en el RD 55/2017, habiendo sido ponderado cada componente de coste según su peso relativo en el valor íntegro de la actividad, todo ello en base al desglose de los componentes de coste y los índices de precios asociados a cada uno de éstos, tal y como se ha indicado previamente.

Donde,

- ✓ Se representan con el subíndice **t** los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.
- ✓ Se representan con el subíndice **0** los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de formalización del contrato.

El valor del **K_t** es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el momento de formalización del contrato.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

$$K_t = \left[A * \left(\frac{P_t}{P_0} \right) \right] + \left[B * \left(\frac{G_t}{G_0} \right) \right] + \left[C * \left(\frac{M_t}{M_0} \right) \right] + \left[D * \left(\frac{S_t}{S_0} \right) \right] + E$$

Donde:

A:	Peso de la mano de obra en tanto por uno	0,7011
$\left(\frac{P_t}{P_0} \right)$	Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la " Actividad 4931: Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato	
B:	Peso del Carburante/lubricantes en tanto por uno	0,1359
$\frac{G_t}{G_0}$	Variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.	
C:	Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno	0,0643



$\frac{M_t}{M_0}$	Variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de mantenimiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.	
D:	Peso del Servicio de Seguros de vehículos en tanto por uno	0,0362
$\frac{S_t}{S_0}$	Variación a nivel estatal del subíndice "Seguros de vehículos" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.	
E:	Peso de la Amortización/financiación y otros costes no significativos (no revisables)	0,0625

Se tiene que verificar que $A+B+C+D+E=1$

Resultando la siguiente verificación: $0,7011 + 0,1359 + 0,0643 + 0,0362 + 0,0625 = 1$

El coeficiente K_t queda con la siguiente expresión:

$$K_t = \left[0,7011 * \left(\frac{P_t}{P_0} \right) \right] + \left[0,1359 * \left(\frac{G_t}{G_0} \right) \right] + \left[0,0643 * \left(\frac{M_t}{M_0} \right) \right] + \left[0,0362 * \left(\frac{S_t}{S_0} \right) \right] + 0,0625$$

La revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t * C_0$$

Siendo:

- ✓ **Ct**: Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.
- ✓ **Co**: Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.

Al presupuesto de ejecución material habrá que añadirle los gastos generales y beneficio industrial indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas, en oferta adjudicada, así como el impuesto sobre el valor añadido.

8. CONCLUSIONES.

Una vez desarrollada la motivación que justifica la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada en los términos recogidos en el presente documento, y dado que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión es igual o superior a cinco años, esta revisión se ha de someter a una serie de requisitos:

- En primer lugar, la revisión solo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- En segundo lugar, tal y como establece el R.D. 55/2017 en su art. 5, "el incremento repercutible de los costes de la mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado"
- En tercer y último lugar, la revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación de la inversión."

Por ello, se propone a esta Comisión Informativa de Hacienda, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la estructura de costes incorporada en el apartado 4.4 que antecede conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Segundo. Someter a información pública la propuesta de estructura de costes por un plazo de 20 días.



Tercero. Remitir, tras ello, la propuesta de estructura de costes para su informe, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.

Del mismo modo se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“6.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA QUE REGIRÁ LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS.- A la vista del informe técnico y del informe de la Secretaría General, que obran en el expediente de su razón:

A la vista del informe técnico y del informe de la Secretaría General, que obran en el expediente de su razón:

“Una vez desarrollada la motivación que justifica la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada en los términos recogidos en el presente documento, y dado que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión es igual o superior a cinco años, está revisión se ha de someter a una serie de requisitos:

- *En primer lugar, la revisión solo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.*
- *En segundo lugar, tal y como establece el R.D. 55/2017 en su art. 5, “el incremento repercutible de los costes de la mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.*
- *En tercer y último lugar, la revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación de la inversión.*

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

Por ello, se propone a esta Comisión Informativa de Hacienda, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar la estructura de costes incorporada en el apartado 4.4 que antecede conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*

Segundo. *Someter a información pública la propuesta de estructura de costes por un plazo de 20 días.*

Tercero. *Remitir la propuesta de estructura de costes para su informe, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.”.*

Sometido a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo, incorporando como parte del mismo y fundamento de su parte dispositiva el informe propuesta transcrito al amparo del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Expediente de modificación presupuestaria nº 3/01/2021, por suplemento de créditos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"7.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/01/2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La Sra. presidenta somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo en los siguientes términos:

"Habiéndose procedido a la liquidación del Presupuesto de 2.020, se propone la habilitación, mediante suplementos de crédito, de la aplicación presupuestaria 0104 33800 22609 por un montante de 130.000,00 € para su aprobación por el Pleno Corporativo, financiándose las mismas con el Remanente Liquidado de Tesorería para Gastos Generales derivado de la citada Liquidación, cuyo importe fue de 2.490.817,05 € y de lo cual se ha utilizado la cantidad de 1.294.060,37 €. En consecuencia, el presente expediente que se somete a consideración alcanza la cantidad de 130.000,00 €:

Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción de la Aplicación	Importe
104	33800	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS FESTEJOS	130.000,00

Visto el expediente de modificación de créditos tramitado (número 3/01/2021), se eleva para su aprobación por el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito de acuerdo con la Propuesta que figura en el expediente de su razón.

Segundo.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero.- El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."

Sometida a votación, la propuesta se aprueba con los votos favorables de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila y el de Ciudadanos, las tres abstenciones de los miembros del PP y los votos en contra de los tres del PSOE (motivado en que el expediente no ha pasado previamente por la comisión informativa pertinente y en el destino que se da al remanente de tesorería).

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de Ciudadanos, la abstención de los del Grupo Municipal del Partido Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose por tanto, trece votos a favor, seis abstenciones y seis en contra, aprobar el dictamen que antecede elevándolo a acuerdo.

e) Información de la ejecución de presupuestos y operaciones no presupuestarias. 2º trimestre de 2021. Trámite dación de cuenta.- Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 26 de septiembre del año en curso, adjuntando información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.2021 son los siguientes:



- 1.- Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos pendientes de cobro.
- 5.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

f) Informe de Morosidad de las Administraciones Públicas. 2º trimestre de 2021.

Trámite dación de cuenta.- Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de los que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de septiembre del año en curso, remitiendo información sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local, incluyendo el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Se adjuntan los siguientes informes, correspondientes al segundo trimestre de 2021:

Informe de pagos realizados.

Informe de intereses de demora pagados.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Informe trimestral de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

g) Ordenanzas Fiscales Municipales ejercicio 2022.- Con carácter previo, el Sr. Alcalde indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, los tiempos de intervención serán de 10 minutos para la primera y 5 minutos para la segunda intervención, rogando a todos los portavoces se ciñan a los tiempos acordados.

A continuación da la palabra a Doña Ángela García Almeida, Teniente de Alcalde responsable de Hacienda, quien manifestó lo siguiente manifestó cuanto sigue, transcrito literalmente al haber sido facilitado el texto de su contenido:

El Sr. Alcalde explica los acuerdos de la Junta de Portavoces, en relación a los tiempos de intervención, que serán de 10 minutos para la primera intervención y 5 minutos para la réplica.

La Sra. Teniente de Alcalde de Hacienda, Doña Ángela García Almeida, presentó la propuesta de reforma de las ordenanzas municipales en los siguientes términos:

Muchas gracias sr. Alcalde. Buenos días.

Si algo caracteriza al proyecto de ordenanzas fiscales para 2022 que presentamos el equipo de Gobierno es su carácter social y de apoyo a empresas y emprendedores con el objetivo de que Ávila siga la senda de la recuperación socioeconómica tras el parón que ha supuesto la crisis sanitaria.

Queremos que la ciudad no pierda un nuevo tren, el de la recuperación económica post-covid, y estas ordenanzas fiscales van precisamente en esa línea, enfocadas a la generación y

mantenimiento de puestos de trabajo, la conservación y el asentamiento de empresas y el apoyo al emprendimiento, con el mantenimiento y ampliación de medidas, como en el caso de las empresas que apuesten por la accesibilidad sin tener que hacerlo.

Pero nadie se puede quedar atrás. Por eso este proyecto de ordenanzas fiscales tiene un marcado carácter social, con nuevas bonificaciones a las familias y a la práctica deportiva, y sin subir impuestos, dado que los impuestos se congelan, un año más, en 2022 para particulares y para empresas. Así, la tasa de recogida de basuras, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas... y otros muchos, permanecen invariables. No aumenta ningún impuesto y en algunos casos disminuye o se elimina, como:

- IBI para familias numerosas de categoría especial, que tendrán derecho a una bonificación de hasta el 60 por ciento del IBI sin necesidad de que el valor catastral de su vivienda habitual no supere los 120.000 euros, habiéndose incrementado dicho límite para estas familias a 150.000 euros. Por cierto que las familias numerosas de categoría especial también tendrán acceso a más bonificaciones, como las que se contemplan en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música o en las actividades de animación comunitaria, en este último caso bien sean las familias numerosas de categoría especial o no.
- Bonificaciones también de hasta el 90 por ciento en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; y en la tasa de licencias urbanísticas, en el caso de empresas que realicen obras de mejora de la accesibilidad cuando no tengan obligación legal de hacerlo.
- En el caso de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el caso de contenedores, pasa a computarse por días, lo que supone el pago efectivo únicamente por los días de utilización.
- Disminuyen también las tarifas de uso de pistas de tenis para enseñanza y entrenamientos, la reducción de la tarifa de pistas cubiertas para escuelas deportivas federadas, la supresión del coste por utilización de espacios por parte de las delegaciones deportivas o la ampliación de la totalidad de las instalaciones deportivas para su utilización de manera gratuita por parte de las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- Además, con el objetivo de facilitar la recuperación al sector de la hostelería, el proyecto de ordenanzas fiscales incluye la suspensión de la tasa de aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público (conocida comúnmente como tasa de terrazas) para el próximo ejercicio, lo que supone al Consistorio abulense dejar de ingresar 150.000 euros anuales.

De esta manera, por tercer año consecutivo el Ayuntamiento de Ávila suspende la tasa de terrazas para contribuir a la recuperación de la hostelería. En estos tres años, el Consistorio dejará de ingresar por este concepto 450.000 euros, 450.000 euros que quedan en manos de los hosteleros de nuestro municipio como liquidez.

Asimismo, este proyecto de ordenanzas fiscales para 2021 mantiene las bonificaciones fiscales para empresas, emprendedores y autónomos en vigor desde el año pasado, para lograr el objetivo de generar empleo en la ciudad. Así, se consolidan las nuevas bonificaciones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) implantadas en 2021, de hasta el 95 por ciento (según la empleabilidad) para empresas y emprendedores que se instalen en Ávila. También el IBI para empresas, cuya reducción va desde el 50 hasta el 95 por ciento, en función del empleo generado, y el IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Como se consolidan también las bonificaciones de entre el 50 y el 95 por ciento de la tasa de licencias urbanísticas, según la empleabilidad. Una bonificación de la que ya se están beneficiando, y así continuará en 2022, las empresas de nueva creación y nuevos autónomos, que se benefician de una reducción de hasta el 95 por ciento acreditando únicamente la creación de un puesto de trabajo, que puede ser el del autónomo.

Hemos querido, por otra parte, hacer un guiño a los alumnos del Centro Nacional de Formación de la Policía Nacional, que podrán subir a la Muralla de forma gratuita, una propuesta que se extiende al resto de estudiantes de universidades con sede en Ávila. Precisamente, esta última incorporación es fruto de la aceptación de una enmienda del Grupo Popular, a quienes se les han aceptado dos, que no implican el desequilibrio de las cuentas municipales. La segunda enmienda supone que las asociaciones sin ánimo de lucro, empresas de inserción y centros especiales de empleo o de iniciativa social no estarán sujetos a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local los aprovechamientos especiales destinados al servicio de transportes colectivos urbanos de viajeros del municipio.

Otras dos enmiendas también se han incorporado del Grupo Socialista. Se trata de una especificación de metros cuadrados en la cuantía de la tarifa de la caseta de radio taxi, que por iniciativa del equipo de Gobierno queda reducida a 7,50 euros/metro cuadrado, y otra enmienda para que el coste reducido de los talleres infantiles patrimoniales y otras actividades didácticas se aplique a jóvenes de hasta 17 años; mientras que en el caso de adultos se aplica a jóvenes desde los 18 años.

Por otra parte, como novedad, y para facilitar al ciudadano la realización de trámites, el proyecto de ordenanzas fiscales contempla una simplificación administrativa a la hora de la presentación de solicitudes de animación comunitaria, campamentos, ludotecas y actividades para la tercera edad. Creemos en hacer más fácil los trámites administrativos a los ciudadanos.

En suma, unas ordenanzas sociales con las que queremos facilitar la recuperación socioeconómica de Ávila tras la Covid, sin dejar a nadie atrás, consolidando también nuestro compromiso con la generación de empleo y la reactivación económica. Siempre hemos pensado que el Ayuntamiento debe ser, en la medida de sus posibilidades, un motor de cambio para el municipio, para que no perdamos el tren de la reactivación económica postpandemia. Y estas ordenanzas fiscales son una pieza más para conseguirlo. Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, el Sr. López Vázquez dijo:

Muchas gracias señor alcalde.

Antes de comenzar mi intervención me gustaría saludar a los ciudadanos y medios de comunicación que en este momento están siguiendo la retransmisión del Pleno Municipal a través del streaming.

De igual manera, no podría ser de otra forma, me gustaría mandar un mensaje de ánimo y apoyo a quienes durante estos últimos meses han perdido a familiares o amigos a consecuencia de la pandemia o de cualquier otra circunstancia, además agradecer el trabajo que los servicios esenciales realizan todos los días y por último a todos aquellos empresarios y autónomos: hosteleros, hoteleros, dueños de pequeños negocios y comercios, profesionales del sector de los eventos... en definitiva, a todos aquellos profesionales que se han visto afectados por un virus que ha mantenido y todavía mantiene en vilo a nuestra sociedad. Además un recuerdo muy especial a los ciudadanos de la isla de La Palma.

Estas ordenanzas que presentamos hoy en este Pleno son el resultado de meses de trabajo, de análisis y de conversaciones dentro del Equipo de Gobierno, pero también con los técnicos responsables de cada área afectada, que son, en definitiva, quienes mejor conocen las necesidades reales de este Ayuntamiento.

Las Ordenanzas que presentamos son unas ordenanzas sociales, que miran por los abulenses y que no suben ninguno de los impuestos ni tasas que contemplan sus páginas, al contrario, bonifican tasas sociales y deportivas que aún no se habían regulado.

Como les digo, son unas ordenanzas en las que se han hecho muchos números, en las que hemos analizado nuestras necesidades, en el que realizando un trabajo en equipo hemos puesto la mirada en los abulenses y sus necesidades manteniendo el equilibrio presupuestario pero, sobre todo, hemos primado la parte social y la protección de nuestros vecinos más vulnerables.

Asimismo, un año más, se ha tenido en cuenta la especial dificultad de los profesionales del sector de la hostelería, por lo que, las ordenanzas fiscales contemplarán la suspensión de la tasa de terrazas, algo que permitirá contribuir a la recuperación de la actividad hostelera tras la crisis especialmente grave por la que han pasado a consecuencia de la pandemia de la covid-19.

Esta suspensión supondrá, un año más, una importante reducción de ingresos en las arcas municipales. Sin embargo, desde el Equipo de Gobierno, consideramos necesario realizar este esfuerzo económico para facilitar la recuperación a quienes más han sufrido a lo largo de estos meses de restricciones.

Además, desde Ciudadanos, como parte del Equipo de Gobierno, un año más, hemos apostado por mantener las reducciones a aquellos colectivos más vulnerables, a aquellos colectivos a los que más puede haber afectado la pandemia, pero también a aquellos colectivos que, por sus situaciones individuales, requieren de una especial atención por parte de la institución local.

Y con esto no hablamos solo de personas en riesgo de exclusión social, sino que hablamos también de familias numerosas, familias numerosas de carácter especial, familias monoparentales, víctimas de violencia de género, parados de larga duración, víctimas de terrorismo y personas con capacidades diferentes.

Pero también hablamos de trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE.

De esta forma, las ordenanzas contemplarán durante el próximo año, y gracias a la propuesta realizada por nuestra formación, importantes reducciones para aquellas personas que, a consecuencia de la crisis del coronavirus, se hayan visto afectadas por un ERTE y, por tanto, hayan visto mermada su capacidad económica por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia.

Como ven, este Equipo de Gobierno ha hecho un importante esfuerzo para reducir las tasas a aquellos colectivos más vulnerables, a aquellos colectivos a los que más puede haber afectado la pandemia y la nueva situación derivada de la misma.

También se tiene muy presente fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y mejorar la accesibilidad en establecimientos de uso público, y sumamos medidas para facilitar el desempeño de su actividad a empresas del tercer sector.

Y estos esfuerzos no se han hecho de manera arbitraria, sino que responden a muchas horas de trabajo para conseguir alcanzar un equilibrio entre la situación económica del Ayuntamiento y a las necesidades de los abulenses.

Así, con estas ordenanzas mantenemos el paso que dimos el año pasado hacia lo social, con bonificaciones que reducen la presión fiscal de este Ayuntamiento a todos aquellos vecinos que, por sus circunstancias, puedan verse en una situación de riesgo o vulnerabilidad.

El ayuntamiento debe estar para dar respuesta a aquellos vecinos que más lo necesiten y, sin duda, la crisis del coronavirus produjo, hace un año, una situación inesperada de necesidad en muchas personas de nuestra ciudad. Situación de la que todavía no se han repuesto y por lo que

merecen y necesitan que estemos a la altura y les apoyemos con beneficios fiscales como los que proponemos.

Como ven, son medidas que nuestra formación sigue trabajando desde el principio de la legislatura y muestran que somos un partido comprometido con los avilenses, que desarrollamos actuaciones de activación económica a empresas y autónomos, y que continuamos con medidas sociales para las familias y personas más vulnerables.

Pero también mantenemos unas ordenanzas más verdes y más responsables y respetuosas con el medio ambiente, siguiendo los objetivos de la Agenda 2030. Para ello continuamos con las bonificaciones que ya incluimos el pasado año. Bonificaciones de importante cuantía a todos aquellos inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 3 períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas.

Así, potenciamos el autoconsumo y la reducción de la huella de carbono de nuestra ciudad, con una medida que se suma a las reducciones incluidas para los vehículos eléctricos y que confirman la clara apuesta de este Equipo de Gobierno por una ciudad más verde y menos contaminante. Teniendo como objetivo continuar con la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Además, estas ordenanzas mantienen la impronta de ciudadanos en la lucha por conseguir unos servicios municipales más eficientes. Para ello, hemos simplificado y reducido los trámites administrativos y hemos eliminado la necesidad de pedir ni un solo papel que ya esté en posesión de la Administración. De esta manera eliminamos trámites obsoletos o injustificados, para que el Ayuntamiento no sea un obstáculo en el desarrollo de la actividad de la ciudad.

Este paso, unido a la firme apuesta que desde hace años llevamos hacia la administración electrónica nos ha permitido que cada vez estemos más cerca del objetivo "papel cero" en nuestro municipio.

Estamos unificando informes, criterios y eliminando trámites repetitivos y a menudo innecesarios en las gestiones, agilizando los trámites administrativos y facilitando la vida a nuestros vecinos, en definitiva eliminando burocracia.

Sin más, quiero cerrar mi intervención invitando a los partidos de la oposición a dejar a un lado la demagogia que han demostrado en los últimos días y a aprobar unas ordenanzas muy bien pensadas, que son, sin duda, los que Ávila necesita en una situación como la que estamos viviendo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista, la Sra Vázquez Sánchez, indicó:

Sra TTe de Alcalde, la verdad es que por un momento he pensado que estaba ud exponiendo una modificación de las ordenanzas fiscales que no es la que nos han presentado a los grupos para someterla a enmiendas porque ha hablado sobre too de las modificaciones que hicieron el año pasado.

De acuerdo hablemos del año pasado.

Resulta que los únicos cambios que el pasado año introdujeron en la fiscalidad municipal, buscando incentivar la implantación de empresas en nuestros polígonos, al amparo del Plan Territorial de Fomento, que anunciaron a bombo y platillo como la propuesta estrella, han resultado absoluta y radicalmente inaplicables, habida cuenta que el citado y ansiado Plan no ha dado el más mínimo paso ni se ha hecho el más mínimo avance.



Ni una sola de las bonificaciones que introdujeron en las figuras impositivas que modificaron para este año 2021 se ha aplicado. Ni un solo céntimo de euro Sra Tte de Alcalde se ha ahorrado ninguna empresa, porque ni una sola empresa se ha instalado en nuestro municipio al amparo del Plan de Fomento,

ni un solo puesto de trabajo se ha creado bajo dicho Plan porque el Plan de Fomento de momento NO ha echado a andar y porque ni siquiera nuestros polígonos están preparados para recibir industrias. Por no tener no tenemos ni luz en Vicolozano.

Les recuerdo esto por dos cosas:

La primera para poner de manifiesto las políticas de fanfarria del gobierno municipal que uds lideran, que suenan mucho y muy alto pero que están vacías de contenido.

Y la segunda razón y más importante, para reprocharles su nulo empeño y su falta de compromiso para poner en marcha políticas que supongan avances en el desarrollo industrial y económico de la ciudad.

Ni un céntimo de euro han destinado todavía a fecha de hoy a poner en valor y a dotar de medios al polígono de Vicolozano , pero eso sí, anuncian a los cuatro vientos las bonificaciones fiscales para las empresas que se quieran implantar allí. Nos quieren decir quién se va a instalar en ese polígono? Ni aunque les perdonaran el 100% de todos y cada uno de los impuestos se implantarían en un polígono que carece de los mínimos servicios. Por favor reflexionen.

Hablan de sus compromiso con la recuperación postcovid, pero pierden 270.000 € para la contratación de desempleados, o eliminan la ayuda al fomento del empleo estable, o reducen la cuota cero. ¡Qué compromiso es ese!

Por lo demás, poco han revisado y algunas de las revisiones son de mínimo calado como:

-La supresión del precio público de la teleasistencia porque ya no se presta el servicio por el Ayuntamiento

-La inclusión de la tasa de la grúa (para entendernos), para subsanar su propio error cometido el pasado año al suprimir todas las tarifas excepto la de retirada de bicicletas

- O los "Retoques" como se denomina en el propio informe técnico ,del sistema de liquidación, reintegro o devoluciones de algunos precios públicos.

-O la gratuidad de la subida a la muralla para los alumnos de la Escuela de Policía. Pero si ya subían gratis Sra Almeida, a través de la exención que se aprueba en Junta de Gobierno.

Lo dicho, se han esforzado muy poco y no han aceptado lo que les hemos propuesto y entraríamos a las propuestas del G Socialista, hemos enmendado la modificación que uds. proponen de algunos tributos que a nuestro juicio tienen un carácter regresivo e injusto:

- como aumentar el valor catastral de las viviendas propiedad de familias numerosas para poder acogerse a bonificaciones en el IBI. No parece acertado que se bonifique el impuesto en situaciones de una capacidad económica que es evidente que es alta , porque cuando se es titular de una vivienda con un valor catastral tan alto como el que uds prevén es porque el nivel de renta no es como para que haya que contemplar rebajas fiscales, cuando por otro lado, a quienes de verdad lo necesitan, no les están rebajando el IBI, como luego veremos.

-Como también resulta tremendamente regresivo suprimir la referencia al nivel de renta a la hora de acogerse a beneficios fiscales. Hay que tener en cuenta la capacidad económica. Si la poquita progresividad que se puede introducir en los tributos municipales la eliminan pues apaga y vámonos. Ya sabemos que uds. no son mucho de que pague más quien más tiene.

-Otra modificación que uds introducen, en este caso en el precio de la Escuela Municipal de Música, nos parece tremendamente injusta pues penalizan a los alumnos/as y con ello a sus familias si por casusas no imputables a los mismos no se les presta el servicio, pues solo prevén devolverles el dinero si no hay clase más de dos semanas consecutivas. Y si no la hay más de dos semanas alternas no se lo devuelven?, por qué razón?

Ya sé que a uds les parece mal que no aceptemos esas medidas y les parece peor que les pongamos en evidencia, pero es así.

Seguimos con nuestras enmiendas rechazadas.

La bonificación del 25 % del IBI para los locales en los que se ejerza una actividad comercial, de ocio, hostelería y espectáculos. por qué no aceptan la bonificación en el IBI que propone el grupo socialista.

Porque claro, es muy fácil hacer demagogia y decir que el Grupo Socialista no quiere suprimir la tasa de terrazas el año que viene y quedarse ahí. No Sres. de XAV , Grupo Socialista lo que quiere es que las ayudas que por la vía de la fiscalidad el Ayuntamiento preste a los negocios de la ciudad, no sea sólo a determinados negocios de hostelería, porque los que no tienen terraza también tienen derecho a ayudas, y los comercios también. Cuando por suerte las terrazas han estado de bote en bote este verano, habrá que pensar que esos recursos que el Ayuntamiento va a dejar de ingresar, se distribuyan y no se concentren en un solo tipo de negocio, que insisto, por suerte, es el que más se ha recuperado en los últimos meses

Explíquenos o mejor explíquenles a los comerciantes, esos con los que dicen que se reúnen de vez en cuando, que han rechazado incluir una bonificación en el IBI para ellos

También han rechazado bonificar obras de accesibilidad y habitabilidad en viviendas y obras en aplicación de programas o planes de Revitalización del Centro Urbano, Acabamos de constituir una mesa para la adopción de medidas para la regeneración de nuestro casco histórico, pues lo lógico es prever medidas fiscales que fomente esa regeneración. Por qué lo rechazan

Como han rechazado rebajar el precio que se cobra por las casetas que utilizan los clubes deportivos para el almacenaje de material y otros usos. Por favor, ya que no les dotan de unas instalaciones decentes, al menos no les castiguen.

O introducir bonificaciones en el saneamiento para las empresas que reciclen sus aguas residuales.

Tampoco han aceptado introducir la bonificación por carnet joven en todas las instalaciones deportivas. Por qué, es que hay deportes de primera y de segunda. Por qué el carnet joven sirve para bonificar la entrada en unas instalaciones deportivas y no en otras? Termino ya , no sin antes decirles que como siempre, los expedientes tardíos e incompletos. Si hubiéramos tenido mala fe Sra Almeida, hoy no habría podido incluir en este pleno el punto que ahora estamos debatiendo

Srs de XAV, un poquito de humildad no les vendría mal, Ganaríamos todos.

En nombre del Grupo Municipal del PP, la Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, dijo:

Buenos días, señor alcalde, compañeros de Corporación, trabajadores municipales, medios de comunicación y abulenses que siguen este Pleno Municipal a través de Internet. El deseo del grupo municipal que represento es que de una vez se celebren los Plenos presencialmente; cuesta entender que se puedan celebrar fiestas y eventos con cientos o miles de asistentes y no encontremos un espacio municipal donde reunirnos presencialmente medio centenar, eso sí, con todas las medidas de seguridad.

Quiero mandar un abrazo de parte del grupo al que represento a los afectados por la pandemia, también por el incendio tan terrible que asoló nuestra provincia el mes pasado, darles el cariño del Grupo Popular y dar las gracias al resto de grupos políticos municipales por aceptar la propuesta de declaración institucional que hizo este grupo con el texto para apoyar a los damnificados de la isla de La Palma.

También quiero dar la bienvenida a Dña. Sonia Berrón que es nuestra viceinterventora y desde hoy es la que va a acompañarnos en estos Plenos y dar las gracias y mandar un abrazo a D Miguel Palacios que ha sido nuestro interventor hasta hace poco y ha hecho unos servicios maravillosos.

Para finalizar dar la enhorabuena a Daniel Rincón a este tenista abulense campeón del US Open, categoría junior, el segundo español en conseguir esto en la historia. En Junta de Gobierno Local hemos pedido al Equipo de Gobierno algún acto de reconocimiento por parte del Ayuntamiento porque es una petición de la ciudadanía.

Entrando en el tema que nos ocupa, a la tercera tampoco fue la vencida. Este tercer proyecto de ordenanzas fiscales que traen al Pleno del Ayuntamiento también será suyo, y solo suyo, señor alcalde, señores del equipo de Gobierno. Y no será porque no hemos intentado aportar, sumar, escuchar y consensuar desde el Grupo Popular, y me atrevo a decir que también desde el otro grupo de la oposición.

Pero no ha sido posible. Ni el fondo de su proyecto ni las formas con que lo conciben, lo preparan y lo validan en este órgano de representación de la ciudadanía cumplen con el mínimo que, desde el Grupo Popular, consideramos que debe ser un proyecto municipal de Ordenanzas Fiscales. No lo fue en 2019, no lo fue en 2020 ni lo es en 2021. Ni a la de una, ni a la de dos, ni a la de tres.

Como le digo, señor alcalde, no lo es por las formas. Desde el 27 de agosto hasta el 17 de septiembre hay 21 días. Tres semanas enteras.

En la primera fecha ustedes recibieron las enmiendas propuestas por este Grupo Político. En la segunda fecha fue cuando, menos de 24 horas antes de que se convocara la Comisión de Hacienda que elevaría a este Pleno el proyecto definitivo, ustedes se reunieron con nosotros para 'negociar', para poner en común los puntos de vista y explorar acuerdos. Menos de 24 horas antes, repito.

El refranero castellano no puede ser más rico, y para esto también tiene su descripción: "SI A TU BODA NO QUIERES QUE VAYA, INVÍTAME EL DÍA ANTES". Si ustedes, señores del equipo de Gobierno, no querían que respaldásemos su proyecto de ordenanzas, además de por incluir los atropellos que ahora les detallaremos, saben muy bien que tenían que llamarnos a negociar la tarde antes de convocar la Comisión. Un proyecto con una repercusión de un año en la vida y en los bolsillos de los abulenses, y con influencia profunda en la marcha de la ciudad, no se puede negociar en unas horas. No, si se aspira a la seriedad en la gestión de los asuntos públicos.

Más aún, teniendo en cuenta que la crisis derivada de la pandemia ni mucho menos ha concluido, y los últimos datos de evolución del PIB nacional así lo atestiguan. Con este proyecto de ordenanzas que van a sacar adelante, señor alcalde, ustedes han decidido estar enfrente de los abulenses, no a su lado. Es un momento excepcional y necesita unas ordenanzas excepcionales, no un corta pega de las que hicieron ustedes antes de la crisis, hace ahora dos años. Estas ordenanzas no responden a la realidad de Ávila hoy.

Habrá tiempo para el debate y ver cómo sacan el retrovisor del pasado, cada vez menos creíble porque llevan ustedes gobernando ya 27 meses, pero, sintiéndolo mucho, señores del equipo de Gobierno, aquí estamos para hablar de futuro. Y ustedes, para el futuro de esta ciudad solo tienen previstas fiestas, continuar eventos turísticos y culturales que ya llevan muchos años de existencia (eso sí, ahora ejecutados por ustedes a medio gas) y proyectos que paga la Junta de Castilla y León o que consiguió la anterior Corporación y nada más.

Se lo dijimos el año pasado, cuando trajeron un proyecto de ordenanzas pensando antes en las arcas municipales que en las personas. Hay que adaptar el ayuntamiento a las necesidades de la gente, no forzar a la gente a adaptarse a las necesidades de este ayuntamiento regido ahora

por ustedes. Este año han hecho lo mismo con este proyecto continuista, así que se lo tenemos que repetir: Hay que atender las necesidades de la población pensando en el presente y en el futuro. Hay que proteger, servir e invertir. Pero ustedes no trabajan para el futuro, carecen de planificación, y solamente son capaces de conllevar el presente saliendo del paso como pueden, con su escasísima capacidad de gestión.

Es tan triste para los abulenses su manera de afrontar la fiscalidad que ni siquiera podemos agradecerles que, de las 14 enmiendas que les propusimos, nos hayan aceptado dos. Dos cuestiones que, teniendo su importancia, tienen un alcance limitado para la vida de la ciudad. Y dos cuestiones que más valdría que hubieran salido de su propio proyecto.

La primera es la extensión de la gratuidad en la subida a la Muralla a todos los estudiantes universitarios de Ávila, no solo a los alumnos de la Escuela Nacional de Policía. No tenía sentido que quienes vienen a formarse a nuestra ciudad como agentes del Cuerpo Nacional de Policía pudieran subir gratis a la Muralla, pero no lo pudieran hacer quienes vienen para ser enfermeros, ingenieros o maestros.

La segunda propuesta del PP que han aceptado es eximir de la tasa de vado a las asociaciones sin ánimo de lucro, empresas de inserción, centros especiales de empleo y de iniciativa social. Es un gesto imprescindible hacia quienes tan buena labor social hacen en Ávila, y tantos esfuerzos están haciendo en esta crisis para atender a una ciudadanía que ha incrementado sus necesidades de asistencia. Ya AFAVILA recientemente ha lamentado públicamente la falta de ayudas del ayuntamiento. ¡Qué menos que esto!

En ambos casos, les agradecemos que hayan aceptado nuestras enmiendas, aunque, sinceramente, insistimos en que lo normal hubiera sido que ambos aspectos los hubiera recogido su proyecto inicial.

Dos de catorce. No está mal, si pensamos que el año pasado fueron cero de trece.

El problema, señor alcalde, es que las otras doce enmiendas que les hemos trasladado las han rechazado. Y con ese rechazo, han rechazado a los abulenses. Porque si ustedes hubieran elaborado este proyecto de ordenanzas escuchándolos, les habrían dicho lo mismo que nos han dicho a nosotros:

-Que el hachazo del IBI del 8,6%, que va camino de cumplir su tercer ejercicio, es insostenible. Más aún cuando el dinero de más que recaudan se destina a gasto corriente, no a inversiones. Suben el IBI un 8,6%, llega una crisis feroz y ustedes no solo no lo bajan, sino que mantienen cristalizada la misma subida para los años sucesivos como si no hubiera crisis, es como mínimo tener una grave falta de visión de la realidad y de sensibilidad. Muchos otros ayuntamientos han reflejado la crisis en sus ordenanzas. Es lo que correspondería.

-Les dirían los abulenses que los pisos de los abulenses valen en el mercado menos de lo que dice su valor catastral y usted no mueve un dedo para solucionarlo. Usted les da el hachazo del IBI con la hoja del hacha y con el mango. Y además eso repercute en unas plusvalías elevadísimas e infladas que están pagando.

-Les dirían que bajar las tasas de agua y de basuras es bajar la presión fiscal a todos, no solo a unos pocos. Ustedes presumen de suspender la tasa de terrazas, cosa que nosotros les propusimos nada más empezar la pandemia, pero se quedan ahí. Apoyamos que ayuden a la hostelería, pero la crisis ha sido y es tan grave que tienen que extender las ayudas a todos los contribuyentes.

-Les dirían que con 4.000 parados en la ciudad no se puede no bonificar más la creación de empleo a la vez que quitan partidas como la de incentivo a la creación de empleo estable.

-Les dirían que las asociaciones, colegios, entidades del tercer sector, ampas, clubs deportivos y hermandades que dinamizan la vida de la ciudad, atraen turismo, generan espectáculos y actividades culturales, deportivas y lúdicas deben disponer gratuitamente de materiales municipales en préstamo.

-Les dirían que el deporte es un pilar clave de la vida de la ciudad, en muchos aspectos, y que debe pagar menos tasas en un contexto de crisis como el que se ha vivido en el último año y medio.

-Y que las escuelas de música y arte son un espacio para que todos los niños y jóvenes de la ciudad puedan desarrollar sus inquietudes sin que el precio sea un problema.

Todas estas propuestas que nosotros les hemos trasladado, las han rechazado. Cuatro de ellas coincidían con las pedidas por FAVA, la federación de AAVV, que representa a miles de abulenses. Ustedes les animan a presentar enmiendas, ellos lo hacen, y se las rechazan todas cada año. Es un paripé para quedar bien, pero sin voluntad real de hacerles caso. Varias de nuestras propuestas coincidían con las que les han pedido por registro asociaciones de la ciudad, siete nada menos, de discapacidad e igualmente las han rechazado.

Habla de demagogia sr. López, ¿son demagogos los de las asociaciones de vecinos y asociaciones de discapacidad?

¿Y qué ofrecen ustedes a los abulenses? Sacan pecho diciendo que no han subido más la presión fiscal este año, que solo dejan cristalizadas las subidas de su llegada a la alcaldía. ¡Faltaría más! ¡Como si no fuera suficiente el esfuerzo que ya hacen los abulenses, estando la ciudad tan asfixiada y paralizada como la tienen ustedes!

Sra Almeida, habla usted de las familias numerosas, ¿dónde está la promesa de su programa electoral de bonificar en los aparcamientos municipales a las familias numerosas? Por tercer año tampoco está.

No se puede en una época de crisis como la que atravesamos, llena de incertidumbres, cargar con impuestos a la ciudadanía. Ese es el camino fácil, el que ustedes han elegido desde que llegaron a la Alcaldía.

Lo que les llevamos dos años proponiendo es que reduzcan gastos superfluos, gastos políticos, y consigan más subvenciones. ¿Lo han hecho? Es obvio que no. ¿Han ofrecido algo tangible a los abulenses en forma de proyecto de futuro? Tampoco.

Dejan pasar o rechazan ayudas como el 1,5 % Cultural, que ni lo han pedido, o como las subvenciones de la Junta de Castilla y León para reforestar por 75.000 euros, para poner en marcha el Plan Cogotas por casi 130.000 euros en estos dos años, o las ayudas para el fomento del empleo por 270.000. Mirensen en el espejo de Salamanca, que ha conseguido una subvención de casi 5 millones de euros para turismo. Ávila no se merece esta dejadez suya.

No es un tema de desequilibrios, es un tema de prioridades. No es gastar lo mismo ingresando menos, no, es gastar mejor, eso es lo que les proponemos.

No eliminan gastos superfluos, dejan pasar recursos y los impuestos asfixian a la ciudad. Es la tormenta perfecta, que deja a Ávila sin margen, sin posibilidad de dinamizar los sectores estratégicos de la economía local, sin opciones de prosperidad, de cambio verdadero, de avances firmes.

Creemos en bajar tributos municipales, el ciudadano tendrá más renta disponible para gastar en Ávila, incentivando el consumo de bienes y servicios a autónomos y pymes locales, se dinamiza la economía de la ciudad, se crean más empleos y ganamos todos, incluido el

Ayuntamiento. Porque, aunque ustedes no parezcan darse cuenta, el Ayuntamiento no son solo los que gobiernan unos años concretos, sino que lo somos todos los abulenses.

Señor alcalde. Estamos a tiempo de hacer que las ordenanzas fiscales de 2022 sean las de toda la ciudad, no solo las suyas. Si es una propuesta de la que todos hayamos participado, no se echará atrás íntegramente cuando cambie el gobierno municipal dentro de poco más de año y medio, como va a ocurrir con sus ordenanzas impuestas con su rodillo. Reconsideren su postura. Escuchen a los abulenses, no ya a este grupo municipal. Acepten las enmiendas que les planteamos y construyamos una ciudad de futuro. Ustedes y nosotros desde el lugar que ocupamos, al menos hasta mayo de 2023. Nosotros no tenemos inconveniente en tenderles la mano. Ávila no puede permitirse esperar más. No la obliguemos a hacerlo. Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal de por Ávila, el Sr. Budiño Sánchez, afirmó:

Vaya por delante mi agradecimiento al trabajo y a la exposición de la Teniente Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda, Ángela García Almeida, por tan clara exposición y, también por la labor desarrollada en una de las áreas más castigada por las políticas pretéritas ejecutadas en este Consistorio.

Un trabajo ajustado a la realidad de nuestro Ayuntamiento y que sirve para cimentar las políticas que desde el primer día ejecuta el Equipo de Gobierno direccionada a desarrollar todas nuestras actuaciones con lealtad y responsabilidad a la situación real amén de su trasladado a la Opinión Pública con absoluta nitidez y transparencia.

Igualmente, quiero continuar mi intervención agradeciendo el trabajo y el esfuerzo del Grupo Municipal de Ciudadanos. Un trabajo responsable demostrando su implicación para con todos los abulenses, además de desarrollar una política a la altura de las circunstancias dejando de lado intereses partidistas y priorizando el interés general.

Un trabajo conjunto con un denominador común en todas las propuestas que hoy se debaten y se dictaminan para su aprobación inicial:

Ajustar las ordenanzas fiscales a lo que la sociedad precisa, a lo que los abulenses necesitan y a la realidad económica del Ayuntamiento. Ninguno de estos aspectos es baladí.

Un proyecto de Ordenanzas, el presentado por el Equipo de Gobierno, que nuevamente apoya de manera directa y decidida al sector hostelero, uno de los más perjudicados por la Pandemia.

Por tercer año consecutivo, se suspende la Tasa de Aprovechamiento Especial o Utilización Privativa de Dominio Público (tasa de terrazas) permitiendo dar esa bocanada de oxígeno económica que el sector necesita. Aquí me van a permitir que brevemente agradezca la labor de los servicios técnicos así como de Policía Local, la cual ha ido encaminada a poder facilitar, dentro de la normativa vigente, la actividad hostelera. Trabajo no exento de complicaciones pero que sus frutos se recogen en la dinamización que ha experimentado dicho sector en nuestra capital.

Volviendo al proyecto de ordenanzas, destacar las bonificaciones que en materia de deporte plasman la implicación de este Equipo de Gobierno por el mundo del deporte como soporte de futuro sobre el cual cimentar el porvenir de nuestra sociedad.

Disminución de tarifas de uso de pistas de tenis para enseñanza y entrenamientos, de pistas cubiertas para escuelas deportivas federadas, suspensión del coste de espacios por parte de delegaciones deportivas o la gratuidad de todas las instalaciones para personas con discapacidad del, mínimo, 65 por ciento, reflejan esa implicación para con el Deporte.

También, tal y como ha comentado la Teniente de Alcalde del ramo, bonificaciones a familias numerosas como a todas aquellas empresas que apuesten por la accesibilidad sin tener

obligación legal para ello, marcan nuestra apuesta por la familia y por la accesibilidad también, desde el ámbito empresarial.

Ámbito que vuelve a estar presente en las bonificaciones manteniéndose las mismas tanto para empresas como para emprendedores y autónomos.

Amén de todo ello, tal y como anunció hace unos días el señor Alcalde, sin subida de gravámenes como la recogida de basuras, IBI o el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Todo ello aunado a la simplificación de trámites administrativos y con pagos ajustados a la realidad precisada, como es el caso de los ejecutados con motivo de la ocupación de la vía pública por contenedores, inciden que la exposición de unas ordenanzas reales y realistas con la coyuntura socio-económica de nuestra querida Ávila y de su Ayuntamiento.

Pero por desgracia, nos volvemos a encontrar con una oposición negacionista.

Escuchado el primer turno de intervención de los portavoces de los diferentes grupos políticos, cabe exponer que nuevamente hemos podido escuchar lo previsible y esperable de una oposición dedicada en cuerpo y alma al populismo y a los brindis al sol.

Miren, estudiando, analizando sus propuestas, la Oposición que en este ayuntamiento ejercen puede ser titulada como "Oposición que ni está, ni se la espera".

Comenzando con las propuestas del Partido Socialista, desde el más absoluto respeto y cariño, he de confesar que se esperaba más de una formación con su experiencia y bagaje. (hablan ustedes de esfuerzo)

Con propuestas como es el caso de la formulada a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cual ya existe (hablan de seriedad), pasando por la formulada para la bonificación de inmuebles de actividad comercial, cuyos requisitos rozan lo imposible, faltando sólo demandar realizar un doble mortal de espaldas, (FANFARRIA)... terminando con su clara política adversa a las familias numerosas y favorable a según qué disciplinas deportivas obviando al resto, honestamente, y les reitero que desde el más absoluto respeto, de un portavoz que repite primero de política, he de decir que se esperaba mucho más de sus propuestas.

Tal vez no estén ustedes en su mejor momento, lo entendemos, no todos los partidos son como Por Ávila; tal vez porque tienen ahora la mente más ocupada en otros menesteres, perfectamente entendible... siendo justos se les aprueban las únicas propuestas que son aceptables, deseando sinceramente, poder encontrarnos el próximo ejercicio con unas propuestas a la altura que se debe esperar de una formación como la suya.

Caso aparte se encuentra el Partido Popular. Con unas propuestas que supondrían una reducción de los ingresos de 2,5 millones de euros, lo cual conllevaría un grave y gravoso desequilibrio económico pero, señores del Partido Popular, ustedes continúan en esa deriva (haciendo honor a sus siglas) populista partidista, pero ahora desde que son oposición también con la característica de negacionistas, término muy de moda en los últimos tiempos y que ustedes lo han sabido amoldar perfectamente a la actividad política.

En sus propuestas nos podemos encontrar iniciativas que ustedes mismos eliminaron como la de la ordenanza de construcciones, instalaciones y obras que relacionadas a actuaciones de el Plan ARU y que como digo, en 2013 suspendieron ustedes mismos por ser insostenible.

Pasando por propuestas como la de la caseta de Radio taxi que, tras cobrar una cuantía sin ningún criterio objetivo, tal y como ahora se está haciendo, sin sonrojarse ahora sí, lo

identifican como servicio público. Ahora sí es público, durante 28 años debía de ser privado, entiendo.

Y todo ello sumado a la política que protagonizan ustedes y que se autodenomina como responsable y útil que presenta propuestas, y no lo digo yo, lo dice el informe preceptivo del órgano competente de este Ayuntamiento, ilegales, que no tienen encaje jurídico alguno, y estoy hablando de la propuesta en la ordenanza de bienes inmuebles así como a la ordenanza sobre actividades económicas.

En resumidas cuentas, debería de ser sonrojante, lo digo honestamente, desarrollar propuestas ilegales como es su caso, pero, en caso de hacerse, al menos asumir el error e intentar hacer una oposición constructiva.

Entiendo que es pedir un imposible.

Pero, mientras tanto, nosotros seguiremos trabajando con la certeza que nos da hacerlo con la mayor de las honestidades para con nuestros paisanos.

Ajustando, como decía al comienzo de mi intervención, las ordenanzas a lo que precisa y demanda la realidad de nuestra querida Ávila. Alejados de intereses partidistas que ha sido, durante muchos años, el gran castigo que ha sufrido nuestra ciudad.

Toda aquella formación política, persona que quiera trabajar en esa dirección, puede tener la certeza de que en el camino nos encontraremos.

Gracias.

En el turno de réplica, el Sr. López Vázquez afirmó:

Muchas gracias señor Alcalde,

Lamento comprobar que ninguno de los partidos de la oposición ha recapitado desde la comisión y se ha decidido a apoyar unas ordenanzas que saben tan bien como nosotros que son las mejores que se pueden tener en este momento.

Unas ordenanzas en las que, además, les hemos aprobado dos modificaciones a cada una de ustedes.

Y les habríamos aprobado más, pero miren, es que ustedes proponían auténticos disparates en sus modificaciones.

Voy por partes:

Comenzaré por usted, señora Sánchez Reyes, como portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento.

Mire, señora Sánchez Reyes: ustedes proponen modificaciones por valor de 2,5 millones de euros. Es decir, ustedes nos piden que dejemos de recaudar 2,5 millones de euros.

Le voy a hacer una pregunta: ¿de dónde quieren que los recortemos? Porque dos millones y medio de euros son muchos euros para recortarlos solamente de esos sueldos que suprimiría usted y que están tan manidos en su discurso... que en ocasiones, se entiende como una obsesión recurrente que no la deja avanzar.

¿De dónde los recortamos entonces? ¿De mantenimiento de las calles, parques, instalaciones deportivas y de jardines? ¿De los servicios sociales? ¿De cultura o de servicios

esenciales para la ciudad como son las basuras o el transporte público? Señora Sánchez Reyes, habiendo sido su formación, y usted con ella, responsable de la gestión municipal tantos años nos sorprende su postura totalmente populista y, como saben, imposible de llevar a cabo. Para ustedes cuanto peor esté la ciudad mejor están sus intereses particulares y partidistas.

Pero es que además, señora Sánchez Reyes, ustedes hacen una modificación del IBI que, directamente, es ilegal según los informes técnicos. Léanselos que queda bastante claro en el texto que nos remitieron para la comisión.

Pero además, nos piden que recuperemos una bonificación en el ICIO que ustedes mismos suprimieron en 2013 porque sabían que era absolutamente insostenible. Yo no sé si su grupo hace pura demagogia o es que usted no se enteraba de nada de lo que hacía el Equipo de Gobierno del que formaba parte.

Sobre el IAE ustedes proponen que se bonifique el 60% y muestra un claro desconocimiento o una mala intención ya que lo máximo que permite la legislación es un 50%.

Otro ejemplo de ello es la tasa de radiotaxi. Es un alquiler que se ha cobrado SIEMPRE, se lo repito SIEMPRE. Y ahora que nosotros lo reducimos hasta una cifra simbólica vienen ustedes a decirnos que se trata de un servicio público que no debe ser cobrado. De nuevo, señora Sánchez Reyes, su formación hace pura demagogia e intenta confundir a los abulenses.

Podría poner más ejemplos pero tengo poco tiempo de intervención y creo que con lo que le he dicho ha quedado más que sustentada nuestra opinión sobre sus enmiendas.

Por otro lado señores del PSOE... Les recomiendo, como ya lo he hecho en anteriores ocasiones, que supriman de una vez la S de sus siglas, porque hace tiempo que ustedes dejaron de ser socialistas.

Y es que no pueden ser socialistas y pretender que se vuelva a cobrar la tasa de terrazas a la hostelería después de lo duramente que les ha atacado la pandemia. Y eso es precisamente lo que ustedes pretendían: cobrar una tasa que nosotros proponemos suprimir a uno de los sectores más afectados por las restricciones de la covid-19.

Pero no contentos con eso, señores del PSOE, nos han sugerido que se supriman las bonificaciones a las familias numerosas. Se ve que a ustedes no les parece importante ayudar a las familias abulenses o consideran que tener 3 o más hijos no supone un esfuerzo económico suficiente como para merecer estas bonificaciones.

Eso sí, las tasas de deportes sí las bajan, queremos pensar que porque conocen de primera mano las necesidades del sector y no porque les pueda interesar directa o indirectamente...

Como les decía, proponen bajar las tasas deportivas. Bueno, algunas tasas deportivas mejor dicho porque no lo proponen para todas, se centran solo en algunas (y si no que pregunten a quienes practican la escalada...).

Con respecto a la bonificación del IBI que pedían, entendemos que se trata de una propuesta de titular... porque pedían tantos requisitos que nadie, y digo nadie, podría haberse acogido a la misma. De nuevo populismo barato y no política útil.

Aunque bueno, teniendo en cuenta que hacen anotaciones y piden que se incluyan cosas que ya están recogidas en las ordenanzas, como la supresión de la documentación que ya está en manos del ayuntamiento, o si el espacio de taxi se valora en metros cuadrados cuando solo tenían que leer tres párrafos por encima y verían que ya se especifica... pues poco más podemos esperar de sus propuestas señora Vázquez.

Visto lo visto... De nuevo, cierro como cerraba mi primera intervención: invitando a los partidos de la oposición a dejar a un lado la demagogia que han demostrado en los últimos días y a unir esfuerzos y trabajo conjunto, remar en la misma dirección, poniendo el foco en mejorar la calidad de vida de los avilenses y aprobar unas ordenanzas muy bien pensadas, que son, sin duda, las que Ávila necesita en una situación como la que estamos viviendo.

Muchas gracias.

La Sra. Vázquez Sánchez afirma que son inaceptables las descalificaciones que se profieren. Recuerda que la propuesta que viene a Pleno supone sólo la modificación de un conjunto reducido de ordenanzas, 14, y las modificaciones sólo implican ligeros retoques. De este modo, de acuerdo a la normativa aplicable, los Grupos de la Oposición sólo pueden enmendar el texto presentado por el equipo de Gobierno y aún así, desde luego, el Grupo Socialista ha hecho su trabajo. Han presentado enmiendas para que se reduzca o bonifique un 25% el IBI a los pequeños locales, lo que es justo, pues han sufrido las consecuencias de la pandemia y muchos, incluso, han tenido que cerrar, lo están pasando muy mal. Y lo pasan mal todos, los talleres, las peluquerías, las mercerías, y a todos estos negocios no se les ayuda en nada. En cuanto a sus enmiendas respecto a familias numerosas, no quieren perjudicarlas, sólo que se ayude a quien lo necesite, según la renta percibida, no deben, pues, mentir, sobre su posición. Por ejemplo, con las modificaciones, penalizan a las familias en la Escuela de Música. En cuanto a las tasas deportivas, sólo piden que se generalice el carnet joven a todas las instalaciones.

En resumen, el grupo de Gobierno no acepta las enmiendas, no porque sean insuficientes, sino porque vienen de la oposición. Un ejemplo evidente es el rechazo a la propuesta del Grupo Socialista para que las empresas que depuren antes de verter a la red, tengan incentivos, lo que es muy razonable. Y recuerda que, el Grupo de Gobierno, con su dejadez, está perdiendo subvenciones dirigidas a la generación de empleo.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Muchas gracias, señor alcalde. Señores del Equipo de Gobierno, ustedes pueden decir hasta la saciedad que sus ordenanzas son sociales, pero eso no hace que sea verdad.

Ustedes se toman las ordenanzas como un trámite. Su proyecto y su actitud lo corroboran. Este proyecto que hoy aprueban sin escuchar a nadie es continuidad de los anteriores, y los anteriores son los que tienen a la ciudad postrada. Ustedes no negocian, solo tildan de demagogo y populista lo que no les interesa y dan carpetazo a las propuestas sin buscar puntos de encuentro.

En sus ataques, señores del equipo de Gobierno, hablan de demagogia, ¿son la FAVA y las asociaciones, repito, demagogas y populistas al pedir cosas? Hablan de ilegalidades por nuestra parte y de disminuciones de ingresos que desequilibran las cuentas municipales.

El Partido Popular siempre se ha caracterizado por intentar, y conseguir, el equilibrio en las cuentas públicas allí donde ha gobernado. A nosotros nadie nos va a hablar de equilibrios presupuestarios y de reducción del déficit.

Sr López, dice usted que yo no me entero de nada, yo a usted no le he faltado al respeto. Le voy a recordar de nuevo el voto de su partido en la anterior legislatura a favor de las cuatro ordenanzas de los cuatro presupuestos, incluso un miembro del Equipo de Gobierno era un concejal antes de Ciudadanos y fue favorable ese voto suyo.

¿Qué pasa? ¿Era tan nefasta la política del Partido Popular de antes? ¿Le parece entonces nefasta la actuación de su partido en la anterior legislatura? ¡Cambia mucho la óptica con las liberaciones...!

De lo que nosotros hablamos es de prioridades. Obviamente si dejamos las cuentas municipales como ustedes las diseñan, mantenemos la estructura municipal sobredimensionada como ustedes la tienen y seguimos perdiendo recursos externos de otras administraciones gracias a su desidia, el desequilibrio será de 2,5 millones y los que ustedes quieran.

Pero si reorientamos las prioridades del gasto y la inversión, si recortamos gastos superfluos, si reducimos el gasto político de la casa y trabajamos para que no se escape ni un euro de los que nos ofrezca la Junta, el Estado o la Unión Europea, es posible hacer unas ordenanzas fiscales verdaderamente sociales. Quizá si ustedes hubieran conseguido la subvención de 5 millones de euros para Turismo que ha logrado recientemente el Ayuntamiento de Salamanca, no se tendrían que preocupar tanto de los dos y medio.

Lamentablemente, con ustedes eso no es posible. Nosotros no pretendemos que el Ayuntamiento baje impuestos y gaste exactamente igual. No. Lo que proponemos es que gaste mejor.

Lamentablemente, también esperábamos que sacaran a relucir las dos presuntas ilegalidades que achaca a nuestras propuestas.

La primera es una cifra, 60 en vez de 50, en el porcentaje de la bonificación a la creación de empleo que proponemos. Sabemos que las bonificaciones no pueden ser del cien por cien, pero cualquier abulense que nos escuche sabrá que lo que proponemos es que esas bonificaciones para las empresas que crean empleo deben ser lo más altas que permita la normativa. Ese es el espíritu de nuestra propuesta, pero usted prefiere pervertirlo y que parezca que pedimos una irregularidad. Como si esto fuese un patio de colegio. Siéntense, négócielo y lleguemos a un acuerdo.

La segunda circunstancia que usted aprovecha para tildar de ilegales nuestras propuestas son las referidas al ARU. Proponíamos que se bonificara el IBI durante una serie de ejercicios a quienes se acojan al ARU de La Cacharra-El Seminario y contraten empresas abulenses para las obras, es decir, incentivar la participación en el ARU y crear empleo en la ciudad, ¿esto es malo?

Puntualizan que esto no es aplicable en este caso. El año pasado hicimos la misma propuesta y ustedes no nos dijeron nada al respecto, este año sí.

Si les parece bien que no se pierdan fondos del ARU y que se contraten empresas abulenses, creen ustedes incentivos de otro tipo. No se contenten con rechazar nuestra idea y fin.

Pero quieren desviar la atención y desacreditar.

Lo más importante de esta mañana es su negativa a estar al lado de los abulenses. En este sentido, hablan de bonificaciones que proponemos y que retiramos cuando gobernábamos. Señores del equipo de Gobierno: dirigir una ciudad consiste en adaptarse y adaptarla a las circunstancias, si el PP retiró alguna bonificación en su momento fue en un contexto de crecimiento económico en que nos encontrábamos, que en nada se parece a la crisis que estamos atravesando.

Esto a ustedes les suena raro, y bien que lo demuestran. Subieron el IBI, subieron otras tasas y tributos municipales hace dos años, cuando nadie esperaba la pandemia, y las mantienen contra viento y marea a pesar de cómo la ciudad está sufriendo las consecuencias de la COVID. Ojalá supieran ajustar la ciudad y su fiscalidad a los tiempos que corren.

Nos han dejado claro que siguen su carrera hacia ninguna parte. Van solos, van sin rumbo y van confundidos y tratando de confundir. Pero su problema es que ya todo el mundo les tiene calados.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño mostró su total acuerdo con la posición expresada por el portavoz de Ciudadanos. Suponen estas ordenanzas un equilibrio económico y la oposición lo contradice. En cuanto a la posición del PP, resulta que cuanto peor para Ávila mejor para el P, así parecen pensar.

A la Sra. Vázquez la dice que está nerviosa por la situación política y la pide que se calme. Sus propuestas se ajustan poco a las necesidades de Ávila. Si las primarias de su Partido la ponen nerviosa, y necesitan ayuda, están dispuestos a prestársela.

Recuerda al PP las facturas que dejaron sin pagar, las sentencias que han supuesto millones de euros para el presente Ayuntamiento. Dirigir una ciudad exige altura de miras, llo que no tiene el PP, de ahí su continuo retroceso electoral en esta ciudad. Tengan al menos humildad, pide, y trabajen. Tiende a todos la mano para un trabajo colectivo.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno corporativo, dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de septiembre del año en curso, acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de los de Ciudadanos-Ávila y el voto en contra de los del P.P. y de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, trece votos a favor y doce en contra, prestar su aprobación al dictamen reseñado, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, por tanto:

a) Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas que seguidamente se refleja, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las modificaciones aprobadas con fecha 1 de enero de 2022.

Nº	TITULO DE LA ORDENANZA
1	Impuesto de Bienes Inmuebles.
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
8	Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público.
11	Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
16	Tasa por la prestación de servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales, su depósito en almacenes municipales e inmovilización en vía pública.
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas.
26	Tasa por suministro de agua potable
27	Tasa por el servicio de saneamiento
29	Tasa por la prestación de servicios del crematorio municipal.
31	Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de Turismo y Patrimonio
35	Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia
36	Precios Públicos por la realización de actividades de animación comunitaria.
37	Precio público por la participación en las aulas de memoria, comunicación y lenguaje y en el resto de talleres y actividades de la tercera edad municipales
38	Precio público por la realización de actividades del programa de ludotecas municipales
39	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música.

b) El resto de las ordenanzas no sufren modificación alguna.

c) Disponer la delegación en la Junta de Gobierno Local la facultad de fijar los precios de manera singular para actividades o actuaciones organizadas o promovidas por el Excmo.

Ayuntamiento de Ávila que por su naturaleza o entidad no precisen el establecimiento de una ordenanza fiscal específica.

El texto íntegro de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales para 2.022, dictaminadas por la Comisión, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 120.000 euros para las familias numerosas de categoría general y de 150.000 euros para las familias numerosas de categoría especial.”

- Se modifica el décimo párrafo del apartado 6 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“Los interesados deberán solicitar la bonificación en modelo que les será facilitado al efecto, acompañando los siguientes documentos:

- Resolución por la que se reconoce la condición de familia numerosa y se expide el título oficial de familia numerosa en vigor.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Se añade la siguiente letra m) al apartado 1 del artículo 3, a continuación de la letra ll):

“m) Las obras que se realicen en establecimientos de uso público con el fin de eliminar barreras y mejorar la accesibilidad con medidas que favorezcan las condiciones de acceso, uso y habitabilidad, siempre que las mismas no deriven de las obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o del cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Accesibilidad y Supresión de Barreras, 90%.

La bonificación alcanzará exclusivamente a las obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito por el técnico facultativo que dirija aquéllas.

La bonificación quedará condicionada en todo caso a que el establecimiento obtenga la concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad (S.I.A.) Ávila Accesible. En otro caso, el Ayuntamiento practicará liquidación por la cuota bonificada inicialmente.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- Se modifica el apartado 2 del artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En el supuesto de contenedores que ocupen la vía pública o terrenos de uso público, se fija una cuantía por unidad y día.

Cada vez que se coloque un contenedor, la empresa propietaria deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de su colocación y retirada.

Se practicará una liquidación mensual a la empresa propietaria por los días de ocupación correspondientes a cada contenedor, según la siguiente tarifa:

Euros unidad/día

Contenedores de hasta 5 m3	0,69 euros
Contenedores de 5 hasta 8 m3	0,93 euros
Contenedores de más de 8 m3	1,07 euros

- Se modifica el artículo 11 que queda redactado en los siguientes términos:

“No estarán sujetos a esta tasa y epígrafe los aprovechamientos especiales destinados al servicio de transportes colectivos urbanos de viajeros del municipio, las entidades sin fines lucrativos, empresas de inserción, centros especiales de empleo y centros especiales de empleo de iniciativa social.”

- Se añade la siguiente tarifa al artículo 14 (EPIGRAFE E):

“ – Caseta Radio Taxi 7,50 euros m2/año”

- Se modifica la DISPOSICIÓN TRANSITORIA que queda redactada en los siguientes términos:

“ No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2022”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

- Se añade la siguiente letra ñ) al apartado 1 del artículo 11:

“ñ) Las obras que se realicen en establecimientos de uso público con el fin de eliminar barreras y mejorar la accesibilidad con medidas que favorezcan las condiciones de acceso, uso y habitabilidad, siempre que las mismas no deriven de las obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o del cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Accesibilidad y Supresión de Barreras, 90%.

La bonificación alcanzará exclusivamente a las obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito por el técnico facultativo que dirija aquéllas.

La bonificación quedará condicionada en todo caso a que el establecimiento obtenga la concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad (S.I.A.) Ávila Accesible. En otro caso, el Ayuntamiento practicará liquidación por la cuota bonificada inicialmente.”

- Se modifica el apartado 3 del artículo 11 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las reducciones establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h), i), k), l), n) y ñ) del apartado 1, quedarán condicionadas a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación de dichas obras o a la concesión de la bonificación correspondiente que

Bono anual pista de atletismo (carnet joven) 70 euros "

- Se modifica la tarifa correspondiente al "Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos" del epígrafe de PISTA TENIS DESCUBIERTAS del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

"Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 5,00 Euros"

- Se añade las siguientes al epígrafe de PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES del artículo 4:

"Uso de entrenamiento una hora para escuelas deportivas federadas (clubs) 2,70 Euros"

- Se modifica la tarifa correspondiente al "Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos" del epígrafe de PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

"Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 6,00 Euros"

- El epígrafe CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA queda redactado en los siguientes términos:

"CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA	Euros
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	10,80
Recargo de iluminación: Campo de Fútbol 11	7,60

- Se suprime el epígrafe de UTILIZACION DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS.

- Se modifica el apartado 3 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

"3.La validez de la totalidad de los bonos de uso es de un año desde la fecha de la adquisición del bono.
La reposición del bono extraviado tendrá un coste del 20 % del valor original del mismo."

- Se modifica el cuarto párrafo del artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

"No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de uso de las instalaciones por personas con una discapacidad igual o superior al 65%. Tampoco para el acceso de un acompañante, cuando se acredite una discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad de concurso de tercera persona."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

- Se modifica el encabezamiento del cuadro de tarifas de la letra A) Suministro de Agua, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Consumo m3	Cuota doméstica		Consumo m3	Cuota no doméstica		Consumo m3	Cuota Oficial	
		Euros m3			Euros m3			Euros m3

- Se modifica la tarifa correspondiente a "Venta de contadores" del apartado 4 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“ -Venta de contadores:

Calibre	Euros	Euros con IVA
13/15 mm R80	19.76	23.91
13 mm R160	42.00	50.82
20 mm	55.71	67.41
25 mm	126.34	152.87
32 mm	145.13	175.61
40 mm	236.29	285.91

- Se modifica la tarifa correspondiente a "Instalación de contadores" del apartado 4 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“ – Venta e instalación de contadores:

Calibre	Euros	Euros con IVA
13 mm R160	57.00	68.97
20 mm	70.71	85.56
25 mm	141.34	171.02
32 mm	160.13	193.76
40 mm	256.29	310.11

- Se añaden los siguientes apartados 7, 8, 9 y 10 al artículo 4:

“ 7. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efecto por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y, por último, de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras.

En los casos en que por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura o inaccesibilidad al contador, no haya podido procederse a la lectura del contador, se procederá a estimar el consumo del usuario en los términos y con el criterio expresado en el párrafo anterior, emitiéndose una factura estimativa y regularizándose los consumos en el momento en que se pueda hacer una lectura real, aplicándose la tarifa vigente en el momento que se realice la lectura.”

“ 8. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el

titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota de consumo de abastecimiento.

La cuota de consumo de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener dicho promedio, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras.

- A la diferencia restante entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio de 0,3508 euros m³.

Resultando el total del importe de la cuota de consumo de abastecimiento la suma de ambas cantidades, aplicándose en correspondencia la cuota por alcantarillado y por depuración al precio de 0,3218 euros m³.

La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la concesionaria, debiéndose acompañar factura de reparación de la avería y cuantos informes se consideren necesarios para la verificación de los hechos.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- El consumo registrado debe ser como mínimo cuatro veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m³/mes.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud y tras recabar la información y documentación necesaria, será revisada y aceptada o denegada de forma motivada."

" 9. Facturación en caso de verificación del contador.

En las facturaciones realizadas en el periodo anterior a la verificación oficial de un contador, cuyo irregular funcionamiento haya sido comprobado, la compañía suministradora de agua reintegrará al abonado la cantidad cobrada de más, a partir de la última liquidación

satisfecha, de la que se deducirá un tanto por ciento igual al que resulte de restar al error real, el error máximo permitido.

“10. Facturación en caso de consumos irregulares o fraudulentos.

- Cuando un usuario con servicio de agua en su local o vivienda, pero sin contador o sin contrato, acuda voluntariamente a darse de alta, después de pasados treinta días naturales desde la adquisición de la titularidad, se le practicará una liquidación por consumo irregular equivalente al consumo medio de un local o vivienda de las mismas características, aumentando en un treinta por ciento, excepto para los primeros treinta días, a los que no se le aplicará el recargo. Esta liquidación se aplicará desde la fecha

de adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, hasta el momento en que se subsane la situación irregular, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

- Cuando del resultado de sus inspecciones el concesionario del servicio detecte consumos irregulares o fraudulentos por inexistencia de contrato o de contador, se practicará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción irregular o fraudulenta, con un tiempo de dos horas diarias de utilización (tres en el caso de consumos no domésticos) y durante el plazo que medie entre la fecha de adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento en que se haya subsanado la situación irregular detectada, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año. A los primeros treinta días se le practicará una liquidación por consumo irregular equivalente al consumo medio de un local o vivienda de las mismas características, aumentado en un treinta por ciento.

- Cuando del resultado de sus inspecciones el concesionario del servicio detecte manipulaciones, alteraciones o sustituciones del contador, derivaciones del caudal previas al contador o levantamiento del precintado sin autorización del concesionario, se practicará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción irregular o fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización (cuatro en el caso de consumos no domésticos) y durante el plazo que medie entre la ejecución de la acción irregular, o si se desconoce, desde la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, o desde la última lectura o comprobación en caso de irregular detectada, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año. Se descontarán de esta liquidación los consumos que durante este periodo pudiese haber abonado el usuario.

- En caso de solicitud de baja de obras por finalización de las mismas, corresponde a la empresa suministradora el corte del suministro contratado y al constructor la obligación de cortar todos los suministros que hayan de servir en el futuro para dar agua a las viviendas, locales e instalaciones. De no hacerlo así se le aplicará al constructor del inmueble una liquidación por consumo irregular según guión segundo de este apartado.

Para abonar los consumos obtenidos según las liquidaciones practicadas en los supuestos recogidos en el presente apartado 10, se aplicarán las tarifas correspondientes al periodo objeto de liquidación o facturación.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

- Se modifica el encabezamiento del cuadro de tarifas del apartado 2 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Consumo	Cuota	Consumo	Cuota	no	Consumo	Cuota
---------	-------	---------	-------	----	---------	-------

m3	doméstica Euros m3	m3	doméstica Euros m3	m3	Oficial Euros m3
----	-----------------------	----	-----------------------	----	---------------------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

- Se modifica el art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

- SERVICIO DE INCINERACIÓN
(Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar) 452,80 €
- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO: 56,60 €
- EXTRACCIÓN DE ZINC: 169,80 €
- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS: 169,80 €
- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL:
0,093 € POR DÍA
- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL:
0,181 € POR DÍA “

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL AREA DE TURISMO Y PATRIMONIO

- Se añade el siguiente supuesto de No sujeción del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1:
 - “-Los alumnos que estén en posesión de la acreditación de estar desarrollando su formación en la Escuela Nacional de Policía y en cualquiera de los centros universitarios ubicados en nuestra ciudad”.
- Se modifica el tercer supuesto de No sujeción de Programas Específicos del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:
 - “ – Día del Monumento y/o día de la Muralla y/o día de los Museos.”
- Se modifica el segundo supuesto de No sujeción de Programas Específicos del Epígrafe 3. PALACIO DE SUPERUNDA del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:
 - “ – Jornadas de puertas abiertas y/o día de los Museos.”
- Se añade el siguiente supuesto de No sujeción al Epígrafe 5. HORNOS POSTMEDIEVALES del artículo 4.1:
 - “ – Día de los Museos.”

- Se modifica el Epígrafe 11 del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“11. TALLERES INFANTILES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS.

ENTRADA GENERAL:

Precio 2 € por entrada.

Tasa aplicable a: Menores hasta 17 años incluidos.”

- Se añade el siguiente Epígrafe 12 al artículo 4.1:

“12. TALLERES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS PARA ADULTOS

ENTRADA GENERAL:

Precio 2 € por entrada.

Tasa aplicable a mayores de 18 años incluidos.”

- Los Epígrafes 12 y 13 del artículo 4.1 pasan a numerarse 13 y 14.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

-Se modifica el título de la Ordenanza que pasa a denominarse PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y COMIDA A DOMICILIO.

- Se modifica el artículo 1 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación.”

- Se suprime el Epígrafe VI correspondiente a la Aportación económica de los usuarios del servicio de teleasistencia, artículos 15 y 16.
- Se suprime el apartado 2 (Servicio de Teleasistencia) del Epígrafe VIII Disposiciones Transitorias.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

- Se modifica la Tarifa correspondiente a Animación Verano del art.3 que queda redactada en los siguientes términos:

“ANIMACIÓN VERANO

TASA POR SEMANAS DE PARTICIPACIÓN EN CADA UNO DE LOS MESES QUE CADA BENEFICIARIO RECIBA EL SERVICIO:

1SEMANA	15,00 €
2SEMANAS	20,00 €
3SEMANAS	25,00 €
4SEMANAS	30,00 €

El precio será incrementado en la cantidad de 20 euros semanales en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de comedor de las actividades de verano y no se

encuentren incursos en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de madrugadores (8 a 10 horas) el precio será incrementado en 5 euros semanales.”

- Se modifica la Tarifa correspondiente a Animación Invierno del art.3 que queda redactada en los siguientes términos:

“ANIMACIÓN INVIERNO

TASA POR BENEFICIARIO	10,00 €
TALLERES DE ANIMACION PARA NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD.....	20€ anuales

Cuando en las actividades juveniles o infantiles de los programas de animación comunitaria participe más de un miembro de la unidad familiar (hermanos), se establece una reducción del 5% del importe del precio establecido.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de madrugadores (8 a 10 horas) el precio será incrementado en 5 euros semanales.”

- Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. 1. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

Para los Talleres de Animación Comunitaria: Las cuotas se liquidarán trimestralmente mediante la formación por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de una lista cobratoria que será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El pago de dichas cuotas se hará efectivo por medio de domiciliación bancaria dentro de los primeros días de cada trimestre antes del comienzo de la actividad.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectiva mediante autoliquidación la cuota proporcional al trimestre, según su incorporación.

Reintegro y devoluciones: no procederá su devolución en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

Para los Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno el pago se hará efectivo mediante autoliquidación que deberá abonarse antes del comienzo de la actividad.

Para los Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad, el pago se hará efectivo mediante autoliquidación que deberá abonarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la admisión de los mismos.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectivo el pago proporcionalmente al trimestre o al año según la fecha de incorporación, computándose meses completos.

Reintegro y devoluciones: En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento o Animación de Verano, se reintegrarán los siguientes importes: - Renuncia justificada por enfermedad 100% - Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado 100% - Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo, 100% - Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 50% - Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución Únicamente procederá la devolución, en los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

El impago de las tasas contempladas en la presenta ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los Programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

La falta de asistencia injustificada del 25% será motivo de baja de la actividad.

- Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas de categoría general, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Las familias numerosas de categoría especial gozarán de una reducción del 50%”

PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS AULAS DE MEMORIA, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE Y EN EL RESTO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD MUNICIPALES

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. : Las cuotas serán anuales y se harán efectivas mediante autoliquidación que deberá abonarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la admisión a los mismos.

El impago de las Tasas establecidas en la presente Ordenanza implicará la exclusión del Programa correspondiente, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva mediante autoliquidación la proporcional al trimestre o al año según fechas de incorporación, computándose meses completos.

No procederá devolución de las cantidades abonadas en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.”

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo: Las cuotas serán trimestrales y se harán efectivas mediante autoliquidación que deberá abonarse dentro de los primeros días del trimestre antes del comienzo de la actividad.

El impago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza implicará la exclusión del Programa correspondiente, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva la cuota proporcional al trimestre o al año, según incorporación, computándose meses completos

Las renuncias podrán hacerse en los programas de Primera infancia, Ludobebé y programa de Ocio y Tiempo libre, deberán hacerse con 15 días de antelación a la finalización de la correspondiente mensualidad.

No procederá devolución de las cantidades abonadas en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.”

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

- Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2º. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste durante más de dos semanas consecutivas, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el trimestre inmediato posterior.”

- Se modifica el último párrafo del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Los gastos de matrícula de los alumnos se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.”

- Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Se contemplan las bajas temporales por parte del alumnado por imposibilidad de asistir de forma continuada durante uno o dos trimestres, por enfermedad grave o lesión física, por estudios o por trabajo, presentando previamente documento justificativo. En dicho caso, si el alumnado desea continuar al curso siguiente, deberá entregar en plazo su reserva de matrícula. De no hacerlo, perderá la plaza para el siguiente curso.”

- Se añade el siguiente apartado 5 al artículo 4:

“5. El usuario o beneficiario que desee disfrutar de cualquier reducción recogida en esta ordenanza debe presentar la documentación acreditativa que justifique que puede acogerse a ella en el momento de la formalización de la matrícula, de la reserva de plaza o dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre. La reducción será tenida en cuenta a partir del trimestre inmediato posterior.”

- Se modifica la letra b) del artículo 5 que queda redactada en los siguientes términos:

Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa” general y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa” especial, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor.”

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

9.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1º.- La Sra. Vázquez Sánchez recuerda que, al amparo del ROM, artículo 68, las Comisiones Informativas con carácter de Investigación se aprueban por el Pleno y hoy aparecen informaciones de que ya se ha creado e incluso de quién la preside, lo que es imposible. Se deben respetar las normas.

El Sr. Alcalde replica que desconoce esas informaciones. Efectivamente, no está constituida, se está trabajando para elaborar esa propuesta, que irá a Pleno, y será éste el que decidirá, para ver si el uso de los recursos públicos, en el caso de Abulensis, fue correcto o se han dilapidado. En poco tiempo se hará la propuesta.

La Sra. Vázquez indica que como ha leído esa información, por eso pregunta. Si no está en marcha, eso la tranquiliza, pues significa que se seguirán los trámites legalmente establecidos.

2º.- La Sra. Vázquez recrimina al alcalde su costumbre de usar términos ambiguos en relación a las fechas sobre ejecución de obras o proyectos en la ciudad. Próximamente, 2º Semestre, etc, sin concretar cuándo comenzarán. Le pide sea más preciso y concreto.

El Sr. Alcalde afirma que cuanto tenga la plena certeza de la disponibilidad de los proyectos informará del día de comienzo. Debe ser prudente, no crear falsas expectativas, pues la ejecución de los mismos dependen de muchas circunstancias o procedimientos. No quiere faltar a la verdad, por eso nunca promete, aunque si puede comprometerse que en este Siglo estarán finalizados.

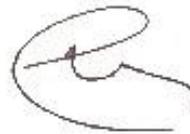
Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con catorce víctimas mortales, 13 mujeres y un menor. El Sr. Alcalde expresó el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para contribuir a acabar con esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 24 de septiembre de 2021

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán